



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 22 de noviembre de 2023

Número 141

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 3279 Extracto del Acuerdo AC0000019623 de 15 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se modifica la convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife por la aprobación del reajuste de anualidades y autorización de crédito ..... 30394
- 3486 Extracto de la Resolución R0000066402 de 16 de noviembre de 2023, de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa por la que se modifica la convocatoria 2023 de Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales ..... 30395
- 3072 Anuncio relativo a la modificación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014-2017 en relación con las actuaciones previstas para el Ayuntamiento de Güímar ..... 30396
- 4603 Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones en concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, para la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en sus respectivos términos municipales ..... 30397

#### *INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)*

- 3281 Extracto Convocatoria de las subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados de la isla de Tenerife, ejercicio 2023-2025 ..... 30414

#### *CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE*

- 3071 Anuncio relativo a la aprobación de la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (C1) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 30420
- 3059 Anuncio relativo a la aprobación de la designación de los miembros integrantes del Tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de diecinueve (19) plazas de Auxiliar Administrativo/a (C2) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 30424

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

3060	Anuncio relativo a la aprobación de la designación de los miembros integrantes del Tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos (2) plazas de Técnico Superior en Sistemas de Información (A1) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	30428
3061	Anuncio relativo a la aprobación de la designación de los miembros integrantes del Tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (C2) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	30432
3063	Anuncio relativo a la aprobación de la designación de los miembros integrantes del Tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de nueve (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (C2) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	30436
3065	Anuncio relativo a la aprobación de la designación de los miembros integrantes del Tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza de Ayudante Técnico/a (C1) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	30441
3067	Anuncio relativo a la aprobación de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 10 de noviembre de 2023, la designación de los miembros integrantes del Tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza de Técnico/a de diseño Gráfico (C1) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	30445
3068	Anuncio relativo a la aprobación de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 8 de noviembre de 2023, la designación de los miembros integrantes del Tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres (3) plazas de Técnico/a especialista en Informática y Comunicación (C1) de Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	30449
3070	Anuncio relativo a la aprobación de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 8 de noviembre de 2023, la designación de los miembros integrantes del Tribunal calificador, tanto titulares como suplentes, de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza de Técnico/a en Análisis Territorial (A2) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración .....	30453
<b>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</b>		
3283	Extracto del Decreto de la Presidencia nº 2023-2346 de 13 de noviembre de 2023 por el que se convocan las Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera, 2023 .....	30458
<b>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</b>		
1768	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos y designación del tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura, por el sistema de concurso, de una (1) plaza de Profesor/a de Canto, perteneciente al Grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal .....	30466
1774	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos y designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la cobertura, por el sistema de concurso, de una (1) plaza de Profesor de Música y Movimiento, perteneciente al Grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización de empleo temporal .....	30475
1879	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, y designación del Tribunal Calificador de la convocatoria para la cobertura por el sistema de concurso, de una (1) plaza de Profesor/a de Percusión, perteneciente al Grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal .....	30484
3142	Anuncio relativo al nombramiento de Funcionarios de Carrera y contratación de personal Laboral Fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	30493
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
3057	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	30494
3056	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a Programador/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	30500

3053	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Ayudante de Biblioteca de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, Incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	30507
3051	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de tres plazas de Oficial/a de Primera Jardinero/a: una por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición .....	30512
3049	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	30517
<b>AYUNTAMIENTO DE AGULO</b>		
3058	Anuncio relativo a modificación de créditos nº 14/2023 del Presupuesto de esta entidad .....	30524
<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
3160	Anuncio relativo a la adjudicación de 4 Licencias Municipales de Autotaxi del año 2018, y se concede plazo de alegaciones a la propuesta de la Mesa del Concurso .....	30525
3133	Anuncio relativo al nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Arona .....	30526
<b>AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA</b>		
3044	Anuncio relativo a la configuración de la lista de reserva de la convocatoria para la provisión inmediata con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de este Ayuntamiento .....	30526
<b>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</b>		
2964	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de Modificación de Presupuesto de la Modificación Presupuestaria nº 45/2023 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería) .....	30531
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</b>		
3285	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por el sistema de promoción interna .....	30531
<b>AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO</b>		
3253	Extracto de las Bases de la convocatoria de ayudas a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro que hayan realizado estudios internacionales de idiomas en el año 2023 .....	30534
3531	Anuncio relativo a Expediente de Modificación de Crédito nº 2023/19 .....	30534
3475	Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2023/020 .....	30535
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>		
3045	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales .....	30536
3549	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento (Oficial de 1ª Electricista, Oficial de 1ª Construcción, Peón y Peón Jardinería) correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (sin la generación de listas de reserva) .....	30537
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</b>		
4595	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (MC 3/2023 Pleno) .....	30540
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</b>		
3046	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1168/2023, de 15 de noviembre de 2023, en relación a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo, de Técnicos/as Medios Universitarios (Técnico/a de Empleo) y Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso-oposición de este Ayuntamiento .....	30540

<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</b>		
5224	Anuncio relativo a aprobación inicial de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024 .....	30544
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS</b>		
3102	Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Peón de Obras para el Ayuntamiento de Los Silos, mediante concurso de méritos .....	30545
5368	Anuncio relativo a cobranza de la tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés .....	30558
4590	Anuncio relativo a la encomienda de gestión al Consorcio de Tributos de Tenerife sobre la gestión tributaria, recaudatoria e inspección del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (Expte. 2393/2023) .....	30560
<b>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</b>		
3136	Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, para el día 21 de noviembre de 2023 .....	30561
<b>AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE</b>		
5345	Anuncio relativo a resolución para retrotraer el expediente de aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Grupo IX) en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte .....	30563
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY</b>		
776	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente número 2428/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior (11.189,16 €) .....	30574
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</b>		
2414	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación parcial de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que regirán las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 .....	30574
3073	Anuncio relativo a revocación de competencias aprobadas por Decretos de Alcaldía números 369/2023, de 28 de julio de 2023 y 379/2023, de 2 de agosto de 2023, a favor del Concejal de este Ayuntamiento, D. Óscar Luis Hernández Plasencia .....	30581
<b>AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA</b>		
3157	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna .....	30582
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</b>		
3047	Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Psicólogo/a pertenecientes al personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal .....	30592
3050	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 23/2023, del presupuesto de esta Entidad Local para 2023, mediante la modalidad de suplemento de créditos .....	30596
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA</b>		
3103	Anuncio relativo a la oferta ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de La Orotava para el año 2023, aprobada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RR.HH. nº 2023-7972, de 16 de noviembre de 2023 .....	30596
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL</b>		
3503	Anuncio relativo a efectos de subsanación de las aspirantes seleccionadas, en el Proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal de larga duración Trabajador/a Social (expediente nº 1255/2023) .....	30598
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE</b>		
3462	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal del precio público servicio ayuda domicilio, junio 2023 ....	30607
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO</b>		
2883	Anuncio relativo a rectificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (4) cuatro plazas de Cuidador/a CED (CI 044) .....	30608
2883	Anuncio relativo a rectificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 047) .....	30609

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS***

3074	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Titular del municipio de Los Silos (Tenerife) a Don José Miguel Cejas González .....	30610
3075	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del municipio de Garafía (La Palma) a Doña Carmen Nieves Pedrianes Lorenzo .....	30610
3076	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Titular del municipio de Tazacorte (La Palma) a Don Juan Valentín Rodríguez Francisco .....	30610

**V. ANUNCIOS PARTICULARES*****COMUNIDAD DE BIENES "DOS PINOS BARRANCO LOS HOMBRES"***

2411	Anuncio relativo a extavío de las certificaciones número 3330, 3331, 3332, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, a nombre de D. Mauro Fortunato Rodríguez Acosta .....	30611
------	--	-------

***COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN NORTE"***

1474	Extravío de la certificación nº 5.572, a nombre de Construcciones Atico, S.A. ....	30611
------	--	-------

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE TENERIFE****ANUNCIO****6346****3279**

Extracto del Acuerdo AC0000019623 de 15 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se modifica la convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife por la aprobación del reajuste de anualidades y autorización de crédito.

BDNS (Identif.): 703036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703036>).

Primero: Crédito inicial.

El presupuesto inicial ascendía a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, (325.000,00€), aprobado por acuerdo del 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, con declaración de crédito ampliable de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Crédito	Total
2023	23.0801.4333.77040	50.000,00 €	
	23.0801.4333.47900	35.000,00 €	85.000 €
2024	24.0801.4333.77040	200.000,00 €	
	24.0801.4333.47900	40.000,00 €	240.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>325.000 €</b>

Segundo: Reajuste de anualidades.

Autorizar, en relación a las Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife (Subvención 2023-000397) en un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.760,77 €), 23-009048, descripción "INCREM. INVERSIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, DE LA ARTESANÍA Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ISLA DE TENERIFE 2023", expediente E2023001623, ítem 23-022927 y proyecto 23-0217.

Anular la autorización de crédito correspondiente a las Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife (Subvención 2023-000397) en un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.760,77 €), E2023001623, nº documento de autorización 2023-006975 y baja con número 2023-000854.

Tercero: Distribución definitiva de créditos.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Crédito	Total
2023	23.0801.4333.77040	68.760,77 €	
	23.0801.4333.47900	16.239,23 €	85.000 €
2024 €	24.0801.4333.77040	200.000,00 €	
	24.0801.4333.47900	40.000,00 €	240.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>325.000 €</b>

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega.

**ANUNCIO****6347****3486**

Extracto de la Resolución R0000066402 de 16 de noviembre de 2023, de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa por la que se modifica la convocatoria 2023 de Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales.

BDNS (Identif.): 681898.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681898>).

Primero: Crédito inicial.

El presupuesto inicial ascendía a DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, (220.000,00 €), aprobado por acuerdo del 15 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, con declaración de crédito ampliable de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Ampliación del crédito.

En un importe de CIEN MIL (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-48940.

Tercero: Crédito total.

El total del crédito definitivo consignado para la citada línea de subvención en la presente convocatoria, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €).

Cuarto: Distribución definitiva de créditos.

Aplicación Presupuestaria	Crédito inicial	Ampliación	Crédito definitivo
22.0801.4333.48940	220.000,00 €	100.000,00 €	320.000,00 €
TOTAL	220.000,00 €		320.000,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN COMERCIO Y APOYO A LA EMPRESA, Ana Krysten Martín Hernández.

## Área de Cooperación Municipal y Vivienda

### Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

#### ANUNCIO

6348

3072

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, entre otros asuntos, adoptó acuerdo relativo a la modificación del Plan de Cooperación 2014-2017 en relación con las actuaciones previstas para el Ayuntamiento de Güímar, conforme al siguiente detalle:

“(...//...)”

**PRIMERO:** Modificar el Plan insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 2 de junio de 2014 (B.O.P. nº 80, de 13 de junio de 2014), en relación con las actuaciones a realizar en el municipio de **Güímar**, que quedan como a continuación se transcribe:

Municipio de Güímar	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Nueva Plaza centralizada en el Puertito de Güímar	741.718,09€	10	74.171,81€	80	667.546,28€
Itinerario accesible en varias calles de El Puertito	525.167,32€	10	52.516,73€	90	472.650,59€
Reparación de la conducción de desagüe del Puertito de Güímar	120.602,31€	10	12.060,23€	90	108.542,08€

(...//...)”

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

## Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

### Dirección Insular de Residuos

#### Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático

### ANUNCIO

6349

4603

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones que regirán el otorgamiento de subvenciones en concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en sus respectivos términos municipales. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

#### **“BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA LA ELABORACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO SITOS EN SUS RESPECTIVOS TÉRMINOS MUNICIPALES”**

##### **1.- OBJETO Y FINALIDAD:**

Uno de los objetivos generales establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante Ley 7/2022), es la reducción de la generación y gestión de los residuos en favor de la salud humana y el medio ambiente, así como la concienciación sobre la problemática del uso de amianto y la necesidad de su localización y desmantelamiento de las infraestructuras o instalaciones que aún lo contengan, fortaleciendo la prevención de residuos domésticos peligrosos al incluir medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En aras de dar cumplimiento a este objetivo, la citada Ley 7/2022 exige en su disposición adicional decimocuarta que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma, se elabore, por parte de cada Ayuntamiento, un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto que incluya un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, tendrán carácter público y se remitirán a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de la comunidad autónoma que corresponda para que desempeñen las labores de inspección oportunas a efectos de verificar que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Asimismo, continúa estableciendo que esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable y que, en todo caso, las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

De conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas ostentan la competencia de asistencia y cooperación económica a los municipios.

De acuerdo con el marco normativo de referencia, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife pretende a través de esta convocatoria de ayudas, promover, fomentar y facilitar el cumplimiento, por parte de todos los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de la exigencia legal prevista en la citada disposición adicional decimocuarta, dentro del plazo legal otorgado al efecto, con el fin último de cumplir los objetivos establecidos en la nueva Ley 7/2022, identificando, retirando y tratando de forma idónea todos aquellos residuos de amianto que afecten a instalaciones y emplazamientos sitios en los distintos términos municipales de la isla

de Tenerife, alcanzando así una mejora para el medioambiente, así como para la salud pública al minimizarse el riesgo que este material conlleva para la misma.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a financiar la elaboración, por cada uno de ellos, de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en sus respectivos términos municipales, incluyendo un calendario que planifique su retirada.

La finalidad de la subvención es impulsar, facilitar y garantizar la correcta identificación y gestión de los residuos de amianto de los distintos términos municipales de la isla de Tenerife, en cumplimiento de la exigencia legal contemplada en la disposición adicional decimocuarta de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, alcanzando con ello una mejora para el medioambiente y la salud pública.

## **2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o en sustitución del Ayuntamiento, las entidades públicas adscritas a los mismos que asuman las competencias municipales en materia de residuos.

Todos los solicitantes habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios, en los términos establecidos en las presentes bases en lo que se refiere a la documentación a presentar a los efectos de su acreditación.

## **3.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.**

Cada Ayuntamiento podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención a otorgar asciende a un importe máximo de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.500,00 €)** por Ayuntamiento, sin perjuicio de lo contemplado en la cláusula 6 de las presentes bases.

Los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito:

Contar con un plazo máximo para la finalización de la actividad objeto de financiación de **SEIS (6) MESES** a contar desde el pago de la subvención.

## **4.- CONVOCATORIA.**

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## **5.- CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (387.500,00 €)**, que se imputa a la aplicación **2023-0501-1624-46240** del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023.

## **6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La subvención a otorgar asciende al coste solicitado por la entidad para realizar la actividad subvencionada, con un importe máximo de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO**

**CÉNTIMOS (12.500,00 €)** por Ayuntamiento, con independencia de la población del municipio que se trate y del importe total del proyecto.

En el caso de entidades públicas que asuman las competencias municipales en materia de residuos, la cuantía máxima a otorgar se determinará en función del número de Ayuntamientos que la integren cuando sean más de uno, con un importe máximo de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.500,00 €)** por Ayuntamiento, con independencia de la población del municipio que se trate y del importe total del proyecto.

Independientemente de la subvención máxima que, fruto de lo establecido con anterioridad, le pueda corresponder a cada Ayuntamiento en esta convocatoria, los Ayuntamientos beneficiarios podrán aportar financiación municipal adicional, tanto para cubrir gastos subvencionables que excedan del importe de la subvención a obtener, así como de otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto no subvencionables.

#### **7.- COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

#### **8.- SUBCONTRATACIÓN.**

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

#### **9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por entidades o profesionales sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.
- Gastos de transporte para las visitas de los inmuebles por el personal contratado.

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Gastos de transporte para el personal del Ayuntamiento.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.

- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones y garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de personal propio.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

#### **10.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o, en sustitución del Ayuntamiento, por la entidad pública adscrita al mismo que asuma las competencias municipales en materia de residuos.

A las solicitudes se adjuntará:

10.1.- Proyecto, según **Anexo II** de las presentes bases.

10.2.- Documentación general:

a) **Certificación** del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) **Declaración responsable** del representante del Ayuntamiento en la que consten los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de esta Excmo. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área correspondiente.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Conforme a lo previsto en el art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **11.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de la entidad solicitante se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accederá al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

## **12.- CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

En las presentes Bases no se establecen criterios para la valoración de los proyectos, siendo el único elemento de prelación el **orden cronológico de presentación de solicitudes**.

Una vez presentadas las solicitudes junto con sus respectivos proyectos, se comprobará por el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, así como por la Comisión de Valoración, que los mismos se adecuan a lo prescrito en la cláusula 3 de las presentes Bases.

## **13.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) podrán ser consultadas por las entidades interesadas a través de los anuncios que se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanción.

A continuación, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta lo establecido en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de dicha evaluación, así como la cuantía fija de subvención correspondiente a cada proyecto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 de las presentes bases.

En definitiva, el informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración (si cumple o no con lo establecido en las presentes bases)
- Importe correspondiente a cada solicitante, según lo establecido en la base 6.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** La Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - El jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o persona en quien delegue.

- Un técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

- Un técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

- **Secretaria:** El jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, sobre la base de tal informe y a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

#### **15.- RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Director Insular de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como, en la Base 27.2 de Ejecución del Presupuesto.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra el Acuerdo de Concesión, las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de DOS (2) MESES desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se

entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **16.- PAGO Y GARANTÍAS.**

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, **en un único pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía.

#### **17.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los **SEIS (6) MESES** a contar desde el pago de la subvención.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **TRES (3) MESES** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria/evaluación firmada por la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al proyecto presentado en su día. En caso de que se proceda a la difusión del censo, dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
2. Documentación técnica que permita acreditar la ejecución de las actividades financiadas, según la naturaleza del proyecto, que deberá ser la siguiente:
  - **Fichas** cumplimentadas por cada instalación que contenga amianto, en formato **PDF**, así como en formato **shapefiles.shp**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
  - **Mapa del municipio** localizando sobre plano todas las instalaciones con amianto, en formato **shapefiles.shp**, así como en formato **PDF** a **escala 1:5000**.
  - **Calendario** que planifique la retirada, en formato **PDF**, priorizando las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable, y teniendo en cuenta que las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.
3. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos, incorporando copia de las facturas abonadas, así como de los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.
4. Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.

#### **18.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorgan en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

## **19.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, el número de expediente y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

## **20.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida

Será competencia de la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

## **21.- CONTROL FINANCIERO.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la

Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **22. REGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **23.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016).

## **24. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas Bases y convocatoria podrá interponerse, previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de **dos (2) meses** desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:****PERSONA JURÍDICA:**

NIF(\*): \_\_\_\_\_ DENOMINACIÓN (1): \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NIF/NIE(\*): \_\_\_\_\_ NOMBRE(\*): \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO(\*): \_\_\_\_\_

SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO(\*): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

TIPO DE VÍA(\*): \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN(\*): \_\_\_\_\_ N°(\*) \_\_\_\_\_

PORTAL: \_\_\_\_\_ ESCALERA: \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_ PUERTA: \_\_\_\_\_ PAÍS: ESPAÑA

CÓDIGO POSTAL(\*): \_\_\_\_\_ MUNICIPIO(\*): \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

En .....  
Fdo:.....

a.....de.....de

202...

**ANEXO II****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE****Ayuntamientos de la Isla de Tenerife****Anualidad 2023****MEMORIA DEL PROYECTO****1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.1.- Entidad solicitante:

1.2.- Título del Proyecto:

**2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

- Cumplimiento de la exigencia legal contemplada en la disposición adicional decimocuarta de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, mediante:
- Elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto sitios en su término municipal.
  - Confección de un calendario que planifique la retirada de amianto de las instalaciones y emplazamientos contemplados en el censo.

**3.- RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS).**

**4.- PRESUPUESTO.**

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
<b>Contrataciones</b> (Especificar precio estimado etc.)	
<b>Actividades</b> (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales y descripción de otros gastos)	
<b>Otros gastos del proyecto</b> (especificar)	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife (*)	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	

<b>TOTAL IMPORTE SOLICITADO (*)</b>	
-------------------------------------	--

(\*) El importe otorgado no podrá superar el importe fijo de cuantía de la subvención previsto en la cláusula 6 de las presentes Bases.

En ....., a ..... de ..... de 202...

Fdo:.....

## ANEXO III

## FICHA DE INSTALACIONES CON AMIANTO DE LA ISLA DE TENERIFE

LOCALIZACIÓN	Municipio		CÓDIGO	
	Dirección			
	Geolocalización (shape)			
	Fecha de la inspección			
	Tipo de titular			
	ENTIDAD PÚBLICA			
	Tipo:			
	Nombre:			
	EMPRESA PRIVADA			
	Nombre:			
	PARTICULAR			
	Nombre:			
	Teléfono:			
	OTRO:			
	Usos del edificio o la instalación:			
UBICACIÓN (elementos inspeccionados con mayor o menor exposición)				
Los elementos inspeccionados se encuentran en inmuebles situados en zonas urbana				
Los elementos inspeccionados se encuentran en inmuebles situados en zona rural				
AMBIENTE INMEDIATO al MCA, se da un valor				
Es poco o no agresivo: Ej. Almacén, patio de luces, zona interior...				
Es agresivo, sometido al ambiente exterior (HR>60%, T <sup>a</sup> >30°C, T <sup>a</sup> <10°C)				
	Valoración y puntuación del riesgo por "Localización del equipo o instalación que contiene amianto"			
EXTENSIÓN	ANCHO x ALTO x LARGO			
	VOLUMEN Y ESPESOR			
	PESO APROX.			
	TIPO DE FIJACIÓN			
		Valoración y puntuación del riesgo por "Extensión/Cantidad del material con amianto"		
TIPO MCA	Material de amianto-cemento a inspeccionar: Escenarios a) b) y c)			
	Placas planas 1)		Tubo aireación ext. 3)	
	Otros: (Lamas onduladas, etc.) 2)		Depósitos 4)	
		Valoración y puntuación del riesgo por "Variedad de amianto"		
		Valoración y puntuación del riesgo por "Número de personas potencialmente expuestas"		
ACCESIBILIDAD		Valoración y puntuación del riesgo por "Accesibilidad de las personas usuarias al material con amianto"		
	La accesibilidad del MCA,			
	El MCA Sí es accesible. No requiere medios manuales ni mecánicos para acceder al elemento.			
	El MCA NO es fácilmente accesible. Requiere de medios para acceder.			
		Valoración y puntuación del riesgo por "Accesibilidad técnica"		

<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	<b>1) Estado de conservación general, se da un valor</b>
	Buen estado
	Estado moderado
	Mal estado
	<b>Valoración y puntuación del riesgo por "Estado del material"</b>
	<b>2) Presencia de deformaciones, fisuras/escamaciones /grietas/roturas, se da un valor</b>
	No se aprecian
	Sí, hay algunas
	Sí, hay muchas
	<b>3) Presencia fugas, puntos de goteo, se da un valor</b>
	No se aprecian
	Sí, hay algunas
	Sí, hay muchas
	<b>4) Friabilidad, troceado, se da un valor</b>
	No se aprecia
	Sí, se aprecian elementos fibrosos adheridos fuertemente
	Sí, los grupos de fibras se adhieren pero parcialmente
Sí, los grupos de fibras están sueltas	
<b>Factor de ponderación en función de la friabilidad del material</b>	
<b>5) ANTIGÜEDAD (en años) multiplicador, se da un valor: fabricado o instalado</b>	
Sí, el MCA está instalado entre 1991 y 2001	
Sí, el MCA está instalado entre 1976 y 1990	
Sí, el MCA está instalado antes de 1975	
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p><i>(Añadir descripción completa así como fotografías del material y su localización)</i></p>	

La ficha se deberá cumplimentar de conformidad con la descripción facilitada a continuación:

LOCALIZACIÓN	
MUNICIPIO	<i>Nombre del municipio.</i>
CÓDIGO	<i>Se formará con las 3 primeras letras del nombre municipio, seguido de 3 cifras, numerando por orden de fecha de inspección los puntos con materiales con amianto. Ej: ADE001 (Primer punto del municipio de Adeje)</i>
DIRECCIÓN	<i>Tipo de vía, nombre de la vía, número, piso, escalera, etc. Código postal y localidad.</i>
GEOLOCALIZACIÓN	<i>Coordenadas UTM.</i>
FECHA DE INSPECCIÓN	<i>Fecha en la que realizó la inspección.</i>
TIPO DE PROPIETARIO	<b>Marcar con un X la opción que corresponda.</b>
ENTIDAD PÚBLICA. TIPO:	<i>Ayuntamiento, Centro Escolar, Centro Cultural...</i>
EMPRESA	
PARTICULAR. DATOS DE CONTACTO:	<i>Teléfono y/o correo electrónico</i>
OTRO	<i>Asociación, Organización benéfica...</i>
UBICACIÓN (elementos inspeccionados con mayor o menor exposición)	<b>Marcar con un X la opción que corresponda.</b>
AMBIENTE INMEDIATO al MCA, se da un valor	<b>Marcar con un X la opción que corresponda.</b>

TIPO DE MATERIAL CON AMIANTO
<i>Marcar con un X la opción que corresponda.</i>

EXTENSIÓN
<i>Cumplimentar acorde las medidas de los materiales con amianto.</i>

ACCESIBILIDAD
<i>Marcar con un X la opción que corresponda.</i>

ESTADO DE CONSERVACIÓN
<i>Marcar con un X la opción que corresponda.</i>



Las casillas en éste color se cumplimentarán dandoles un valor en base a la **Tabla 1: Valoración y puntuación del riesgo**, de la Norma UNE 171370-2.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RESIDUOS, Alejandro Félix Molowny López-Peñalver, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****ANUNCIO****6350****3281**

Extracto Convocatoria de las subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados de la isla de Tenerife, ejercicio 2023-2025.

BDNS (Identif.):721728.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721728>).

Extracto del Decreto de 13 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan subvenciones destinadas a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de pisos tutelados de emancipación para jóvenes extutelados de la isla de Tenerife, ejercicio 2023-2025, cuya modificación de las bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 139 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Código BDNS 721728.

**PRIMERA.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante los ejercicios 2023 a 2025, de subvenciones destinadas a financiar el proyecto de Pisos Tutelados de Emancipación para jóvenes mayores de edad que sean ex tutelados y/o ex acogidos/as en centros de protección gestionados por el IASS, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

Los Pisos Tutelados de Emancipación se trata de recursos alojativos de carácter temporal dirigidos a la atención de un grupo reducido de jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 21 años, con el objetivo de llevar a cabo un proceso de entrenamiento de la autonomía mediante el desarrollo de competencias que favorecerán su situación de emancipación futura favoreciendo un nivel de autonomía que permita al/ a la joven, su autogestión y la convivencia en el piso de emancipación.

El acceso a este servicio vendrá determinado por el cumplimiento de unos requisitos de entrada previamente definidos por la Comisión de Ingreso en Piso Tutelado de Emancipación perteneciente a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS (en adelante UIF) atendiendo, en cualquier caso, a una mayor vulnerabilidad y exclusión social, entre otros factores.

Cada Piso Tutelado (6 en total) dispondrá de un máximo de 6 plazas cada uno. Dichos pisos habrán de estar ubicados en zonas urbanas cercanas a núcleos emergentes de empleo en el sector empresarial, sector servicios o agricultura, bien comunicados con el transporte público en los siguientes municipios:

Santa Cruz de Tenerife  
San Cristóbal de La Laguna  
Arona  
Adeje  
La Orotava

Por las características y objetivos propios del Proyecto a subvencionar, dichos pisos deberán de contar con una dotación de personal, conforme se detalla a continuación:

Perfil profesional  
Ratio de profesionales  
Grupo Profesional 1.

Titulación de Grado en Educación Social y experiencia acreditada de dos años en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social (riesgo, desamparo, exclusión social, etc.).

1 profesional por cada piso tutelado de emancipación, a jornada completa.

El citado personal realizará funciones de atención directa a los/as jóvenes usuarios/as y de gestión para la coordinación con los diferentes agentes sociales para la inserción social y laboral de éstos/as jóvenes. A tales efectos, las entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán garantizar la cobertura de estas funciones durante todo el año.

Los objetivos generales del Proyecto de Pisos Tutelados de Emancipación que se llevarán a cabo bajo el seguimiento y coordinación técnica de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) son:

Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, vestimenta, calzado, transporte, y similares de las personas acogidas en el Piso Tutelado.

Promover la inserción sociolaboral de estos/as jóvenes.

Asesorar, orientar y derivar a los y las jóvenes sobre los recursos comunitarios y/o especializados a los que puedan acceder para favorecer la inserción social, laboral en coordinación con los servicios comunitarios.

Potenciar el desarrollo de autonomía de los/as jóvenes mediante las competencias para la emancipación. Garantizar el acompañamiento educativo desde un asesoramiento de calidad que facilite el desarrollo del Proyecto de Emancipación Individualizado de los/as jóvenes.

Facilitar la promoción cultural (con efectos sociales) de los/as jóvenes a partir de sus derechos y deberes, asegurando la transmisión de recursos culturales valiosos que posibiliten la emancipación de los/as jóvenes en la sociedad actual.

Los Objetivos específicos de este proyecto, cuyo cumplimiento será garantizado por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, serán:

1.- Cobertura de necesidades básicas y manutención:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer los medios y recursos materiales para que los/las jóvenes atendidos/as puedan cubrir sus necesidades básicas, a nivel de alimentación (al menos tres comidas al día por cada persona beneficiaria) higiene, gastos médicos, calzado y vestido, sociosanitario, educación y formación, ocio cultura, tiempo libre, transporte, y otros. A través de la acción tutorial desarrollada en cada recurso se facilitará la gestión de cada joven de los recursos dispuestos, para la satisfacción de estas necesidades y en función de sus capacidades y competencias.

2.- Alojamiento y convivencia:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá poner a disposición de la ejecución del proyecto, un inmueble en condiciones óptimas de uso, y debidamente equipado y en buenas condiciones de uso y funcionamiento (mobiliario, electrodomésticos, enseres y útiles domésticos) sufragando los gastos que genere la puesta disposición de este, así como su reparación y mantenimiento de una manera ágil y eficaz.

El número máximo de camas por dormitorio será de 2 (3 si la amplitud de la habitación lo permite. El mobiliario mínimo por dormitorio será una cama por usuario/a, una mesilla de noche y un armario (con al menos una puerta por cada usuario/a. Además, se dispondrá de un espacio personal, así como útiles necesarios para guardar sus enseres personales.

Se asignará la habitación atendiendo al sexo, respetando en todo momento la intimidad y características personales de los/as jóvenes.

Los Pisos Tutelados tendrán un aspecto confortable y familiar, por lo que la entidad gestora del proyecto deberá garantizar en todo momento que tanto el inmueble como su equipamiento estén en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

### 3.- Vestuario:

Se proporcionará a los/as jóvenes acogidos/as medios materiales para la adquisición de vestido al menos dos veces al año coincidiendo con la época estival / invierno (presupuesto mínimo de 100 euros en cada periodo), siendo los/as jóvenes quienes realicen su elección y compra de su ropa personal siempre que sea necesario.

También se les dotará de uniformes para el trabajo cuando se requiera.

La entidad gestora del proyecto deberá facilitar el almacenamiento y custodia temporal de vestuario y/o enseres de los/las jóvenes acogidos/as, siempre mediante la formalización de un registro inventario de estos firmado por ambas partes y consignando la fecha de entrega y retirada de las propiedades.

### 4.- Transporte de usuarios/as:

La entidad asumirá los gastos que se deriven de los traslados de los/as usuarios/as necesarios en su itinerario de inserción, búsqueda activa de empleo (cursos de formación, entrega de currículum, entrevistas de trabajo, etc.), así como de acceso a los recursos comunitarios, a través de la compra de bonos de transporte.

### 5.- Menaje, enseres y equipamiento del hogar:

La entidad beneficiaria de la subvención dotará a cada piso de la ropa de cama y de aseo (al menos dos mudas de bajera y sábana, así como mantas y dos toallas por cada persona acogida), así como del menaje y material consumible necesarios para el normal desarrollo de la vida diaria. Además, cada usuario/a dispondrá de su toalla y útiles de higiene y aseo personal; y procederá a su renovación/reposición siempre que sea necesario.

### 6.- La limpieza y mantenimiento:

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluidas las zonas comunes, será realizada por los/as usuarios/as, como parte de su proceso de entrenamiento en la autonomía.

### 7.- Servicio telefónico:

El piso tutelado dispondrá de servicio telefónico, así como de línea ADSL para garantizar las comunicaciones externas de los/as jóvenes las 24 horas, todos los días del año.

### 8.- Acción tutorial:

El personal adscrito por la entidad beneficiaria para cada piso de Emancipación desarrollará acciones grupales y mediante tutorías individualizadas, para la adquisición de habilidades y capacidades necesarias para la emancipación y consecución de los objetivos del Proyecto de Intervención para la Emancipación (en adelante PIE). Además, se proporcionará una asignación económica semanal para cada joven como apoyo a su autonomía (presupuesto mínimo 15,00 €/ semana).

A nivel individual, se realizarán sesiones de trabajo sobre competencias básicas para la autonomía, siendo en este caso recogidas en el PIE, sobre gestión doméstica, búsqueda y adaptación de vivienda,

gestión de la economía y presupuestos, conocimientos, prevención y cuidados de salud, configuración y mantenimiento de red de apoyo formal e informal, planificación y uso del tiempo libre.

#### 9.- Integración Socio-Laboral:

El objetivo principal de este proyecto es promover la inserción sociolaboral de los/as usuarios/a, desarrollando acciones concretas que fomenten la inclusión laboral de los/as jóvenes en el mercado laboral incluyendo aquellas que remuevan los obstáculos de jóvenes extranjeros/as. Estas acciones formarán parte de la programación de inserción social y laboral a desarrollar con los/as jóvenes atendidos/as tanto a nivel grupal, como individual. A nivel grupal, a través de la ejecución de talleres o intervenciones grupales sobre la búsqueda de empleo, conexión con el mercado laboral, tejido empresarial y mantenimiento de este y a nivel individual como son la entrevista laboral, seguimientos, etc.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será de dos años a contar bien desde la fecha en la que se notifique el otorgamiento de la presente subvención, o bien en el caso de que el referido proyecto se hubiera iniciado con anterioridad, se contará desde dicha fecha, no pudiendo en ningún caso ser anterior al 16 de agosto de 2023, debido a la finalización de la convocatoria de 2021-2023.

Serán destinatarios/as del Proyecto a subvencionar aquellos/as jóvenes que, previa valoración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS, cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre 18 y 21 años. Excepcionalmente, podrán acceder al Proyecto de Emancipación, y siempre que quede justificado mediante criterio técnico de la Unidad del IASS, jóvenes con edad comprendida entre los 21 y 23 años.

Haber estado acogidos/as en un recurso de protección de la Red Insular de Acogimiento Residencial de Menores de Tenerife.

Haber alcanzado un estado de madurez y autonomía personal que les permita su autogestión y la correcta convivencia en un piso de Autonomía.

Acceder al recurso de forma voluntaria y sujetándose, en todo caso, al Reglamento de Régimen Interno (RRI) y al compromiso para cumplir los objetivos marcados en su PIE (Proyecto de Intervención para la Emancipación) de forma proactiva.

No padecer enfermedad o trastorno grave y/o consumo de tóxicos que imposibilite la convivencia en un Piso Tutelado de Emancipación y el desarrollo de un Plan de Autonomía y Emancipación.

Derechos de las personas usuarias.

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, las personas usuarias del Servicio tendrán los siguientes derechos, que deberán ser respetados en todas las actuaciones que lleven a cabo dentro del proyecto objeto de subvención:

A recibir un trato personal digno.

A acceder al Servicio y a ser atendidas sin discriminación o minusvaloración por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.

A ser informados/as, en términos comprensibles, sobre todos los derechos relacionados con la defensa y protección que las asisten; así como sobre los servicios y prestaciones disponibles, los requisitos necesarios para acceder a los mismos, sobre otros recursos de protección social que puedan ser de su interés y sobre las competencias de las Administraciones Públicas en este ámbito.

A estar informadas/os en todo momento, opinar y participar en su plan de trabajo.

A la utilización reservada de la documentación que obre en su expediente y a la confidencialidad y deber de secreto de los/as profesionales en la utilización de todos los datos e información personal que conozcan de él, conforme a la normativa relativa a la protección de datos y al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

A recibir servicios de calidad, a conocer los estándares aplicables a estos efectos y a que se tenga en cuenta su opinión en el proceso de evaluación de estos.

A manifestar cuantas sugerencias, reclamaciones o quejas considere necesarias, a obtener información al respecto y a recibir respuesta dentro del período legalmente establecido; disponiendo de los canales oportunos para ello.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados a la gestión y funcionamiento del piso tutelado, entendiéndose por tales, los que a continuación se relacionan:

Gastos del personal que desempeña labores de atención directa a las personas usuarias del piso.

Gastos de las personas usuarias de los pisos derivados de la adquisición de ropa y calzado; asistencia sanitaria y farmacéutica; material didáctico; gastos de alimentación; educativos o relativos a su formación, o derivados de la realización de talleres y actividades previstos en su proyecto; gastos de transporte enmarcados en su plan de autonomía y los derivados de su plan de inserción sociolaboral, así como gastos de teléfono de las personas beneficiarias de este recurso.

Gastos generales de mantenimiento del piso tales como gastos de alquiler del inmueble; luz, agua, teléfono, Internet, comunidad, seguro, tasa de basura u otros de naturaleza análoga.

Costes indirectos, que en ningún caso podrán superar el 5% del importe anual otorgado para el funcionamiento del piso. Se consideran costes indirectos aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución del programa, pero se consideran necesarios para la gestión y administración. En ningún caso se considerarán justificables la financiación de intereses, recargos y sanciones.

Los gastos justificados deben de manera indubitada responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios para el proyecto subvencionado. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

## SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (Cabildo Insular de Tenerife) es de setecientos sesenta y ocho mil euros (768.000 €), teniendo en cuenta que la convocatoria anterior finaliza el 15 de agosto de 2023, el gasto plurianual que se propone es estimativo, suponiendo que comienza el proyecto el día posterior al señalado, conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2023, el importe de 384.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.489, para el proyecto de gastos 2023/3/SNNP/1/4.

Anualidad 2024, el importe de 384.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.489, para el proyecto de gastos 2023/3/SNNP/1/4.

Se reajustarán los importes en función del inicio de ejecución del proyecto.

El importe máximo a otorgar para el funcionamiento de cada piso durante el periodo de 12 meses será de 64.000 €.

#### TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con sede en la isla de Tenerife, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal, siempre y cuando dichas entidades hayan gestionado durante al menos dos años, en los últimos cinco, Pisos Tutelados y/o centros de protección de menores dada la alta especialización de estos recursos, ya que los y las usuarias de los mismos han sido menores beneficiarios/as del sistema de protección residencial a la infancia en la isla de Tenerife.

Dichas Entidades deberán de figurar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales que a tales efectos mantiene la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Servicios Sociales o equivalente.

Las ONGs, Fundaciones y Entidades sociales solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial normalizado, disponible en la página web de esta entidad, específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO I de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Con la presentación de la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. Si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar la casilla de la solicitud donde consta “OPOSICIÓN EXPRESA”.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea este el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas de manera telemática a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DE TENERIFE.

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

### ANUNCIO

6351

3071

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL (C1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 8 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)”

*Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 8 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadra la plaza de **Técnico/a Especialista en Salud Ambiental** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:*

**Primero.-** Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Segundo.** - Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, la siguiente plaza de personal laboral sujeta a la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- **1 plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1).**

**Tercero.** – Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.

**Cuarto.** – Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de la plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta la base séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referida a la plaza de **Técnico/a Especialista en Salud Ambiental**, incluida en el **Anexo II.6** de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano

*competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.*

**Sexto.** – *Que, el Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo*

*Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:*

**PRIMERO.** – *Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **UNA (1) plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (C1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluida en el Anexo II.6 de la convocatoria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:***

**PRESIDENTE/A:**                    **Titular:** **JUVENAL GULLÓN NIETO**, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I.

**Suplente: JOSÉ LUIS VELASCO CEBRIÁN**, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**VOCALES:**

**Titular: RAFAEL JUAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Infraestructura.

**Suplente: M<sup>a</sup> MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ**, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ**, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: FRANCISCO ANTONIO CORREA BORGES**, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I.

**Titular: RICARDO BALCELLS HERRERA**, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: CARLOS IVÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras.

**Titular: CECILIA GARCÍA REINO**, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: ROBERTO GONZÁLEZ RAMBLADO**, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II.

**SECRETARIO/A:**

**Titular: VICENTA ISABEL FARRUJIA DE LA ROSA**, Jefa del Departamento de Recursos Subterráneos.

**Suplente: JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

**SEGUNDO.** - **Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador**, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.

**TERCERO.** - **Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución**, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995,

*de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

**CUARTO.** - *Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.*

*(...//...)*”

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6352

3059

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 8 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)

Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 8 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de **Auxiliar Administrativo/a** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:

**Primero.-** Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Segundo. -** Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, las siguientes plazas de personal laboral sujetas a la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- **19 plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2).**

**Tercero. –** Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.

**Cuarto. –** Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de

*larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.*

**Quinto.-** *Teniendo en cuenta la base séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referidas a las plazas de **Auxiliar Administrativo**, incluidas en el **Anexo II.8** de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.*

**Sexto.** - *El Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo*

*Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:*

**PRIMERO.** – **Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de diecinueve (19) plazas de Auxiliar Administrativo (C2) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluidas en el Anexo II.8 de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:**

**PRESIDENTE/A:**                    **Titular: M<sup>a</sup> ISABEL ACOSTA GUERRERO**, Jefa de Servicio del Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: M<sup>a</sup> MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ**, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**VOCALES:**                            **Titular: JOSÉ LUIS VELASCO CEBRIÁN**, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: JUVENAL GULLÓN NIETO**, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I.

**Titular: SONIA M<sup>a</sup> IZQUIERDO TABARES**, Auxiliar Administrativo de Personal del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ BARRERA**, Auxiliar Administrativo de apoyo a la Secretaría del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: FELICIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Auxiliar Administrativo de Contratación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: FRANCISCO ANTONIO CORREA BORGES**, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I.

**Titular: MARÍA DEL PILAR EXPÓSITO HERNÁNDEZ**, Auxiliar Administrativo de Apoyo Administrativo a las Áreas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: RAFAEL JUAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Infraestructura.

**SECRETARIO/A:**                    **Titular: SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: MARINA GALLEGO AGULLÓ**, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**SEGUNDO.** - **Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador**, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.

**TERCERO.** - **Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución**, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**CUARTO.** - **Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.**

(...//...)"

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6353

3060

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTES, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (A1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 8 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)

Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 8 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de **Técnico Superior en Sistemas de Información** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:

**Primero.-** Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Segundo.** - Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, las siguientes plazas de personal laboral sujetas a la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- **2 plazas de Técnico Superior en Sistemas de Información (Grupo A1).**

**Tercero.** – Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Autónimo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.

**Cuarto.** – Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de Técnico Superior en Sistemas de Información de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo

*Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.*

**Quinto.-** *Teniendo en cuenta la base séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referidas a las plazas de **Técnico Superior en Sistemas de Información**, incluidas en el **Anexo II.1** de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.*

**Sexto.** – *Que, el Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo*

*Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:*

**PRIMERO. – Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de DOS (2) plazas de Técnico Superior en Sistemas de Información (A1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluidas en el Anexo II.1 de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:**

**PRESIDENTE/A:**                    **Titular: M<sup>a</sup> ISABEL ACOSTA GUERRERO**, Jefa de Servicio del Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: M<sup>a</sup> MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ**, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**VOCALES:**                            **Titular: JOSÉ LUIS VELASCO CEBRIÁN**, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: CECILIA GARCÍA REINO**, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: MIGUEL GARCÍA ORAMAS**, Interventor Delegado del Organismo.

**Suplente: RICARDO BALCELLS HERRERA**, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ**, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: LORETO MORALES CAÑADA**, Responsable de Unidad del servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería.

**Titular: MARINA GALLEGRO AGULLÓ**, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Suplente: JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

**SECRETARIO/A:**                    **Titular: SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: VICENTA ISABEL FARRUJIA DE LA ROSA**, Jefe/a del Departamento de Recursos Subterráneos.

**SEGUNDO.** - **Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador**, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.

**TERCERO.** - **Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución**, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**CUARTO.** - **Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.**

(...//...)"

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6354

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A (C2) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

3061

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 8 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)”

*Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 8 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de **Auxiliar Técnico/a** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:*

**Primero.-** *Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

**Segundo.** - *Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, las siguientes plazas de personal laboral sujetas a la estabilización de empleo temporal de larga duración:*

- **3 plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2).**

**Tercero.** – *Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Autónimo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.*

**Cuarto.** – Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de **Auxiliar Técnico/a** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta la base séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referidas a las plazas de **Auxiliar Técnico/a**, incluidas en el **Anexo II.7** de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

**Sexto.** – Que, el Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo

Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **TRES (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (C2) de la Plantilla de Personal Laboral** del Organismo, incluidas en el **Anexo II.7** de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:

**PRESIDENTE/A:**                    **Titular: JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,**  
Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

**Suplente: MIGUEL GARCÍA ORAMAS,** Interventor  
Delegado del Organismo.

**VOCALES:**                            **Titular: M<sup>a</sup> MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ,** Jefa de la  
Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del  
Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: JOSÉ LUIS VELASCO CEBRIÁN,** Jefe del  
Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular  
de Aguas de Tenerife.

**Titular: SONIA M<sup>a</sup> IZQUIERDO TABARES,** Auxiliar  
Administrativo de Personal del Consejo Insular de Aguas de  
Tenerife.

**Suplente: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ BARRERA,**  
Auxiliar Administrativo de apoyo a la Secretaría del Consejo  
Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: FELICIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** Auxiliar  
Administrativo de Contratación del Consejo Insular de  
Aguas de Tenerife.

**Suplente: FRANCISCO ANTONIO CORREA BORGES,**  
Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I.

**Titular: MARÍA DEL PILAR EXPÓSITO HERNÁNDEZ,**  
Auxiliar Administrativo de Apoyo Administrativo a las Áreas  
del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: RAFAEL JUAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,**  
Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Infraestructura.

**SECRETARIO/A:**                    **Titular: ROBERTO GONZÁLEZ RAMBLADO,** Jefe de la  
Sección Técnica de Proyectos Transversales II.

**Suplente: SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ,** Jefa de  
Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo  
Insular de Aguas de Tenerife.

**SEGUNDO.** - *Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.*

**TERCERO.** - *Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

**CUARTO.** - *Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.*

(...//...)

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6355

3063

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE NUEVE (9) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (C2) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 8 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)”

*Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 8 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de **Vigilante de Obras y Cauces** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:*

**Primero.-** *Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

**Segundo.** - *Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, las siguientes plazas de personal laboral sujetas a la estabilización de empleo temporal de larga duración:*

- **9 plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2).**

**Tercero.** – *Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Autónimo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.*

**Cuarto.** – *Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de Vigilante de Obras y Cauces de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.*

**Quinto.-** *Teniendo en cuenta la base séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referidas a las plazas de **Vigilante de Obras y Cauces**, incluidas en el **Anexo II.9** de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.*

**Sexto.** – *Que, el Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo*

*Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:*

**PRIMERO.** – **Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador** de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **NUEVE (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (C2) de la Plantilla de Personal Laboral** del Organismo, incluidas en el **Anexo II.9** de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:

**PRESIDENTE/A:**            **Titular: M<sup>a</sup> ISABEL ACOSTA GUERRERO**, Jefa de Servicio del Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

**VOCAL:**                        **Titular: CARLOS IVÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras.

**Suplente: JOSÉ LUIS VELASCO CEBRIÁN**, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: SONIA M<sup>a</sup> IZQUIERDO TABARES**, Auxiliar Administrativo de Personal del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ BARRERA**, Auxiliar Administrativo de apoyo a la Secretaría del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: FELICIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Auxiliar Administrativo de Contratación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ**, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: MARÍA DEL PILAR EXPÓSITO HERNÁNDEZ**, Auxiliar Administrativo de Apoyo Administrativo a las Áreas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: RAFAEL JUAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Infraestructura.

**SECRETARIO/A:** **Titular: ROBERTO GONZÁLEZ RAMBLADO**, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II.

**Suplente: SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**SEGUNDO.** - **Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador**, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.

**TERCERO.** - *Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

**CUARTO.** - *Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.*

(...//...)"

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6356

3065

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A (C1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 8 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)”

Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 8 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadra la plaza de **Ayudante Técnico/a** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:

**Primero.-** Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Segundo.** - Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, la siguiente plaza de personal laboral sujeta a la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- **1 plaza de Ayudante Técnico/a (Grupo C1).**

**Tercero.** – Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.

**Cuarto.** – Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de la plaza de Ayudante Técnico/a de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año

2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta la base séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referida a la plaza de **Ayudante Técnico/a**, incluida en el **Anexo II.3** de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

**Sexto.** - El Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo

Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – *Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA (1) plaza de Ayudante Técnico/a (C1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluida en el Anexo II.3 de la convocatoria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:*

**PRESIDENTE/A:** **Titular:** **M<sup>a</sup> ISABEL ACOSTA GUERRERO**, Jefa de Servicio del Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente:** **JOSÉ LUIS VELASCO CEBRIÁN**, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**VOCALES:** **Titular:** **RAFAEL JUAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Infraestructura.

**Suplente:** **M<sup>a</sup> MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ**, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular:** **FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ**, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente:** **FRANCISCO ANTONIO CORREA BORGES**, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I.

**Titular:** **RICARDO BALCELLS HERRERA**, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente:** **CARLOS IVÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras.

**Titular:** **CECILIA GARCÍA REINO**, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente:** **ROBERTO GONZÁLEZ RAMBLADO**, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II.

**SECRETARIO/A:** **Titular:** **JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

**Suplente:** **SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**SEGUNDO.** - *Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.*

**TERCERO.** - *Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

**CUARTO.** - *Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.*

(...//...)

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6357

3067

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE DISEÑO GRÁFICO (C1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 10 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)”

Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 10 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadra la plaza de **Técnico/a de Diseño Gráfico** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:

**Primero.-** Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Segundo.** - Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, la siguiente plaza de personal laboral sujeta a la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- **1 plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1).**

**Tercero.** – Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.

**Cuarto.** – Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de la plaza de **Técnico/a de Diseño Gráfico** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Quinto.-** *Teniendo en cuenta la base séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referida a la plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico, incluida en el Anexo II.4 de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.*

**Sexto.** – *Que, el Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo*

*Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:*

**PRIMERO.** – *Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA (1) plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (C1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluida en el Anexo II.4 de la convocatoria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:*

**PRESIDENTE/A:**                    **Titular:** **CARLOS IVÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente:** **JOSÉ LUIS VELASCO CEBRIÁN**, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**VOCALES:**                            **Titular:** **JUVENAL GULLÓN NIETO**, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I.

**Suplente:** **M<sup>a</sup> ISABEL ACOSTA GUERRERO**, Jefa de Servicio del Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular:** **CECILIA GARCÍA REINO**, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente:** **FRANCISCO ANTONIO CORREA BORGES**, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular:** **RICARDO BALCELLS HERRERA**, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente:** **FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ**, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular:** **RAFAEL JUAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Unidad Técnica de Diseño Gráfico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente:** **JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**SECRETARIO/A:** Titular: **MIGUEL GARCÍA ORAMAS**, Interventor Delegado del Organismo.

Suplente: **SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**SEGUNDO.** - **Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador**, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.

**TERCERO.** - **Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución**, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**CUARTO.** - **Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.**

(...//...)"

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6358

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTES, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN (C1) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

3068

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 8 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)”

*Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 8 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de **Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:*

**Primero.-** *Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

**Segundo.** - *Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, las siguientes plazas de personal laboral sujetas a la estabilización de empleo temporal de larga duración:*

- **3 plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1).**

**Tercero.** – *Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Autónimo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el día 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.*

**Cuarto.** – Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Quinto.**- Teniendo en cuenta la base séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referidas a las plazas de **Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación**, incluidas en el **Anexo II.5** de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

**Sexto.** – Que, el Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo

Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – **Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de TRES (3) plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (C1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluidas en el Anexo II.5 de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:**

**PRESIDENTE/A:**                    **Titular: VICENTA ISABEL FARRUJIA DE LA ROSA,**  
Jefe/a del Departamento de Recursos Subterráneos.

**Suplente: MARINA GALLEGO AGULLÓ,** Jefa del Servicio Administrativo de Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**VOCALES:**                            **Titular: JOSÉ LUIS VELASCO CEBRIÁN,** Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: M<sup>a</sup> MERCEDES CABRERA MÁRQUEZ,** Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: RAFAEL JUAN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,** Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Infraestructura.

**Suplente: FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ,** Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: ROBERTO GONZÁLEZ RAMBLADO,** Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II.

**Suplente: M<sup>a</sup> ISABEL ACOSTA GUERRERO,** Jefa de Servicio del Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: CARLOS IVÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras.

**Suplente: JUVENAL GULLÓN NIETO,** Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I.

**SECRETARIO/A:** Titular: **SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: **JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

**SEGUNDO.** - **Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador**, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.

**TERCERO.** - **Notificar a los/as interesados/as** la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**CUARTO.** - **Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.**

(...//...)"

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6359

3070

**DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A EN ANÁLISIS TERRITORIAL (A2) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 8 de noviembre de 2023, la siguiente Resolución:

“(...//...)”

*Vista propuesta del Departamento de Administración, de fecha 8 de noviembre de 2023, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo en los puestos de trabajo en los que se encuadra la plaza de **Técnico/a en Análisis Territorial** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, y teniendo en cuenta:*

**Primero.-** *Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de este Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

**Segundo.** - *Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se ofertaron, entre otras, la siguiente plaza de personal laboral sujeta a la estabilización de empleo temporal de larga duración:*

- **1 plaza de Técnico/a en Análisis Territorial (Grupo A2).**

**Tercero.** – *Que, la Convocatoria pública y sus Bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Autónimo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2022, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 152 de 19 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 314, de 31 de diciembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 2 de enero al 30 de enero de 2022, ambos inclusive.*

**Cuarto.** – Por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de la plaza de Técnico/a en Análisis Territorial de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta la Base Séptima (7) de las que rigen la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, referida a la plaza de **Técnico/a en Análisis Territorial**, incluida en el **Anexo II.2** de la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo igual o de superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

**Sexto.** – Que, el Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, que la ostentará un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública que posea nivel de titulación igual o de superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Al menos, cuatro vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Y por la Secretaría, integrada por un empleado/a público del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo

Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – **Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA (1) plaza de Técnico/a en Análisis Territorial (A2) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluida en el Anexo II.2 de la convocatoria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, a los siguientes empleados/as públicos/as:**

**PRESIDENTE/A:**                    **Titular: MARINA GALLEGO AGULLÓ**, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Suplente: JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

**VOCALES:**                            **Titular: JUVENAL GULLÓN NIETO**, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I.

**Suplente: CECILIA GARCÍA REINO**, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: CARLOS IVÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras.

**Suplente: RICARDO BALCELLS HERRERA**, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: ROBERTO GONZÁLEZ RAMBLADO**, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II.

**Suplente: FRANCISCO JOSÉ ESTÉVEZ ESTÉVEZ**, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Titular: VICENTA ISABEL FARRUJIA DE LA ROSA**, Jefe/a del Departamento de Recursos Subterráneos.

**Suplente: FRANCISCO ANTONIO CORREA BORGES**, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I.

**SECRETARIO/A:**                    **Titular: SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ**, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**Suplente: M<sup>a</sup> ISABEL ACOSTA GUERRERO**, Jefa de Servicio del Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**SEGUNDO.** - **Publicar la designación nominativa de quienes integran el Tribunal Calificador**, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Web (<https://www.aquastenerife.org>) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife del Organismo.

**TERCERO.** - **Notificar a los/as interesados/as** la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**CUARTO.** - **Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya Resolución agotará la vía administrativa.**

(...//...)"

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****ANUNCIO****6360****3283**

Extracto del Decreto de la Presidencia n.º 2023-2346 de fecha 13 de noviembre de 2023 por el que se convocan las Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y a la modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera, 2023.

BDNS (Identif.): 727870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727870>).

Bases Reguladoras: La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas que han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 135 de fecha 08 de noviembre de 2023 (texto consolidado que incluye las modificaciones adoptadas mediante acuerdo plenario de fecha 06 de octubre de 2023) y por la “Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.”, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 122 de fecha 26 de junio de 2009.

Cuantía máxima: con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un 55% del coste total de los gastos subvencionables presentados en la memoria del proyecto, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior a SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).

Objeto y finalidad: la presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de las microempresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables que se establecen en las bases reguladoras de la subvención.

Beneficiarios, líneas de subvención y requisitos:

Podrán acceder a las subvenciones las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales, las comunidades de bienes, las cooperativas y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las bases específicas, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular:

Para ambas líneas de subvenciones las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera así como desarrollar su actividad en la misma.
2. Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
3. Que la actividad desarrollada o a desarrollar por la empresa se incluya en los sectores de actividad del Impuesto de Actividades Económica que se relacionan en el Anexo V.
4. Que se trate de autónomos, microempresas, y pequeñas empresas, entendiéndose por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y por pequeña empresa aquella que emplea a menos de cincuenta trabajadores/as y

cuyo volumen de negocios y balance general anual no exceda de 10 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

5. No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención con este mismo fin/objeto durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.

6. En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

7. Haberse dado de alta y mantenerse en activo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente dentro del plazo que al efecto se establezca para el inicio de la actividad en la correspondiente convocatoria.

8. Que los proyectos prevean gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).

Requisitos línea 1: Creación de nuevas empresas.

1. Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Personas Físicas o Jurídicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Cooperativas que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. (Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria o DUE (Documento Único Electrónico).

No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

2. Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando en el periodo que establezca la convocatoria, se genere una nueva alta de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (incluidos los Autónomos Colaboradores) o en unas de las mutualidades de los colegios profesionales equivalentes debiendo desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusividad en la nueva empresa.

- En caso de personas jurídicas: Se deberá generar al menos una nueva alta, en el RETA o equivalentes, o en el Régimen General de la Seguridad Social, de algunos de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial.

- Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados con contratos laborales indefinidos y una jornada laboral a tiempo completo y parcial (no inferior a 20 horas semanales).

Las personas promotoras (Autónomos) de la iniciativa empresarial que computen como “creación de puestos de trabajo”, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

- Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.

Requisitos línea 2 Consolidación de Empresas: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa ya creadas:

1. Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas antes del 31 de enero de 2022; (se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores ( modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.

2. Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin:

- Realización de una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes.

- O bien traten de realizar una adaptación o implantación de una solución tecnológica en los establecimientos ya existentes que mejore el rendimiento productivo, que se traduzca en una reducción de costes, eficiencia energética, etc.

- O bien traten de implantar una nueva actividad en la isla de La Gomera tanto sociedades mercantiles como empresarios autónomos que ya realicen otras actividades, siempre que la actividad tenga carácter innovador o bien responda a una estrategia de diversificación de la empresa para atender a nuevas necesidades detectadas en el mercado local.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Gastos subvencionables:

Podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

1. Primera línea: Creación de nuevas iniciativas empresariales.

Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados desde la fecha de constitución de la empresa hasta el plazo que se fije en la convocatoria de las subvenciones.

1.1. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad:

a.- Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- Gasto de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa.
- Publicidad de lanzamiento y promoción con un límite máximo de 500,00.-€.
- Honorarios técnicos tales como redacción de proyectos, dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarios para el inicio de la actividad con un límite máximo de 1.500,00.-€ Quedan excluidos las existencias iniciales y los contratos de leasing.

b.- Gastos de naturaleza social:

b.1) Gastos de cotización a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador siempre que se traten de altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa empresarial hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el límite máximo de 2.000,00.-€ para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo de 500,00.-€.

b.2) Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General.

Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo).

Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

- Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00.-€ por cada uno.

- Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00.-€ por cada uno.

b.3) Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

c.- Otros gastos subvencionables:

- Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing y fianzas, con un límite máximo de 2.000,00.-€.

- Reparación, conservación, modernización o mejora de las instalaciones,naves, locales, oficinas, etc. en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, incluidas las mejoras en eficiencia energética. Las actuaciones podrán llevarse a cabo en instalaciones propias o incluso en aquellos casos en que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contrato de alquiler o cesión de uso por un período superior a un año, con un límite máximo de 2.500,00.-€.

- Inversiones en activos fijos nuevos necesarias para la puesta en marcha de la actividad tales como:

- Instalaciones técnicas, maquinaria, bienes de equipo, utillaje y herramientas, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como máximo hasta 500,00.-€.

- Adquisición de vehículos nuevos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

2. Segunda línea: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.

Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:

2.1. Gastos o inversiones que mejoren o implementen la comercialización de los servicios y/o productos ofrecidos por las empresas existentes:

- Gastos de naturaleza social:

- Gastos de cotización a la Seguridad Social del promotor en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, así como los del autónomo colaborador hasta un máximo subvencionable de un año de la cuota o hasta alcanzar el límite máximo de 2.000,00.-€ para los autónomos promotores. La cuota del autónomo colaborador se subvencionará hasta un máximo de 500,00.-€.

- Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General:

Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo).

Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:

- Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00.-€ por cada uno.

- Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00.-€ por cada uno.

Quedan excluidas las multas, y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

- Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de instalaciones/establecimiento, propias o de terceros (acreditado por contrato de alquiler, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, por un periodo superior a un año):

- Realización de obras que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora del establecimiento existente.

- Adquisición de mobiliario, equipamiento y maquinaria.

- Gastos de promoción y publicidad: Rotulación de vitrinas, fachadas, vehículo y diseños de Logotipos.

- Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto, gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores, con un límite máximo de 1.500,00.-€.

- Inversiones en tecnología de la información y de la comunicación directamente relacionados con el desarrollo del servicio prestado:

- Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.

- Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.

- Diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.

- Adquisición, instalación y montaje de equipos de informáticos, terminales punto de venta (TPV) o PDA, equipos de codificación y lectura óptica de productos. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como máximo hasta 500,00.-€.

- Adquisición de vehículos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas.

En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

- Actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y a la sostenibilidad: Iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A, etc.

En todos los casos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la presentación de ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

NO se computarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Las televisiones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas, y reproductores de sonido.
- La adquisición de existencias.
- Los derechos de traspaso.
- Las inversiones en concepto de adquisición y construcción de local, edificaciones y terrenos.
- No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- El Alquiler de locales cuando el arrendador sea un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tampoco será subvencionable el gasto en concepto de fianza de alquiler de local o arrendamiento.
- Los activos adquiridos de segunda mano.
- Los adquisición de vehículos usados, de ocasión y km 0.
- Los bienes semovientes.
- Los gastos corrientes.
- Los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tributos, el IGIC., multas, intereses y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Tampoco tendrá la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados al uso privativo de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.

- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente; se entiende que existe un contrato laboral preexistente, cuando se constate la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar se hubiera extinguido en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.

NO se admitirán los gastos e inversiones pagados en efectivo. Asimismo, para que estos sean subvencionables, deberán realizarse y pagarse entre el 01 de enero de 2022, y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como Anexo I de las bases, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 7 de las citadas bases, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigidas en las presentes Bases, deberán ser presentadas en el caso de personas jurídicas en las incluyen las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Los empresarios personas físicas, podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

La presentación de las solicitudes conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en el artículo 7 de las bases, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular.

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Otros Datos: Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Área de Administración General de Comercio y Turismo y PYMES del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular (<https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>).

Junto con el modelo normalizado de solicitud se acompañarán los Anexos y la documentación establecida en las Bases.

San Sebastián de La Gomera, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

6361

**Expediente nº 5/2023/RH-CONV**

1768

La Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto nº 120, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Con fecha 14 de junio de 2023, se dicta Decreto nº 2023/71 por la Presidenta del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, cuyo RESUELVO SEGUNDO se redacta en los siguientes términos:

**“Segundo.-** *Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;*

#### **PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> Montserrat Rodríguez Vergara.** Licenciada en Ciencias Económicas. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SECRETARIO/A**

**TITULAR: D. Santiago J. González Díaz.** Grado Superior de Música especialidad Trombón. Personal Laboral Fijo, Profesor de Trombón del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. César Cabrera Vargas.** Grado Superior de Música especialidad Clarinete. Personal Laboral Fijo, Profesor de Clarinete del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 1º**

**TITULAR: Dª Angustias María Hernández Cedrés.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Dª Mª Nieves Pérez Pérez.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 2º**

**TITULAR: Dª Concepción Inés Pérez Riverol.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Alejandro J. Brito González.** Licenciado en Derecho. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Contencioso Administrativo de Asesoría y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º**

**TITULAR: Dª Blanca Quevedo Sanz.** Grado Superior de Música especialidad Piano. Personal Laboral Fijo, Directora de la Escuela Insular de Música y Profesora de Piano del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Dª. Cristina González Santiago.** Grado Superior de Música especialidad Flauta. Personal Laboral Fijo, Profesora de Flauta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 4º**

**TITULAR: D. David del Río Martínez.** Grado Superior de Música especialidad Trompeta, Profesor de Trompeta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Raúl Bermúdez Cárdenas.** Grado Superior de Música especialidad Violín. Personal Laboral Fijo, Profesor de Violín del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

*Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.*

*Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## FUNDAMENTOS

**Primero.-** La normativa aplicable es la siguiente:

- Los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- El Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023).
- El artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.
- Bases que rigen la convocatoria "PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)".

**Segundo.-** Hay que partir de una serie de consideraciones acerca de las bases de los procesos selectivos y de la importancia que tiene su regulación en los mismos. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 22 mayo 2009 (Rec. 2586/2005) recuerda que el Tribunal Supremo, en Sentencia de su Sala 3ª, sección 7ª de 9 de diciembre de 2002 (Rec. 985/2000), ya indicó que:

*"La Jurisprudencia de este Tribunal Supremo ha reiterado que las bases de la convocatoria de un concurso (o de cualquier otra prueba selectiva) constituyen la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y la resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración".*

Es decir, que lo establecido en las bases es ley en el proceso selectivo, tanto para los aspirantes como para la Administración que las ha aprobado. Así pues, la convocatoria de un determinado proceso selectivo constituye la norma específica del mismo, que contiene las reglas concretas de actuación a través de sus respectivas bases o apartados. Su contenido vincula a todas las partes implicadas: aspirantes, Tribunal y Administración, que están obligadas a su acatamiento.

Este principio tiene su reflejo en la normativa estatal, en el artículo 15.4 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI), aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que señala:

*"Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas".*

El objetivo es garantizar la objetividad y la igualdad de trato y limitar las facultades discrecionales de la Administración Pública en el proceso selectivo, de modo que las bases fijan las reglas de juego dentro de las que tienen que moverse los órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de selección. Mediante la publicación de las bases, la Administración queda limitada, al determinarse el sistema selectivo, los méritos a valorar, las pruebas que se deben superar, los programas, designación del tribunal y las formas de calificación. Es decir, que una vez publicadas las bases, lo establecido en las mismas va a vincular a la propia Administración que las ha aprobado.

En este sentido, si acudimos a la Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria "PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)", en relación a la composición, designación y actuación de los Tribunales Calificadores:

*“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto”*

Consecuentemente, al designar, mediante el Decreto 2023/71 de 14 de junio de 2023 de la Presidencia del O.A. Escuela Insular de Música, como secretario titular del Tribunal a D. Santiago J. González Díaz, personal laboral fijo, Profesor de Trombón del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se produce una clara contradicción con lo establecido en la citada Base Séptima, en virtud de la cual la secretaria del Tribunal será un funcionario/a de carrera de la Corporación perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

**Tercero.-** En virtud de lo establecido en el artículo 48.1 LPAC, son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

En este sentido, cabe entender que el Decreto nº 2023/71 de 14 de junio de 2023 infringe la norma que rige el procedimiento, es decir, las Bases que rigen la convocatoria “PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)”, al establecer que tanto el secretario titular como el suplente del tribunal será personal laboral fijo, debiendo ser funcionario de carrera de la Corporación.

No obstante, el artículo 52 LPAC admite la posibilidad de que la Administración convalide los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Asimismo, el acto de convalidación producirá efectos desde su fecha.

Asimismo, en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 2004, recurso de casación número 3481/2000, la convalidación, que constituye una excepción a la declaración de anulabilidad de los actos administrativos, pretende la subsanación de los defectos de los que adolezca el acto administrativo que no incurra en causa de nulidad de pleno derecho mediante la emisión de un acto convalidatorio que depure los vicios de anulabilidad.

*“Según refiere esta Sala en la sentencia de 31 de diciembre de 2003 (RC 1126/2000) el ordenamiento jurídico reduce al máximo la invalidez por irregularidades formales y restringe su efecto anulatorio sólo a aquéllas que impedirían alcanzar la finalidad del acto o producir indefensión de los interesados (artículo 48.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Ello determina que se confiera a la Administración un amplio poder de convalidación de los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan (art. 53.1) [...]”*

**Cuarto.-** De conformidad con el Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023):

*“P) Nombrar al personal que precise para su propio servicio, con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante procesos de selección que, en su caso, tenga establecido el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.”*

Por ende, en este contexto, debe entenderse que el órgano que tiene atribuida la competencia para dictar el acto administrativo cuya anulación se pretende, la tendrá igualmente para convalidar los defectos de que adolezca, al no tratarse de un vicio de incompetencia, sino de infracción de la norma que rige el proceso selectivo en cuestión.

Considerando la propuesta emitida por la Escuela Insular de Música de La Palma, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar formalmente la anulabilidad del acto y la subsanación del vicio de anulabilidad consistente en la errónea designación del Secretario del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Profesor/a de Canto, perteneciente al grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público).

**SEGUNDO.-** Convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto nº 2023/71, emitido por la Presidenta del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

**Tercero.-** En fecha 20 de diciembre de 2022, se dictó Decreto de la Presidencia 2022/124 de la Escuela Insular de Música de La Palma, por el que se resolvió “Aprobar las bases que regirán la convocatoria “PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO).

**Cuarto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 55 de fecha lunes 06 de marzo de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 07 de marzo de 2023, finalizando por tanto, el día 03 de abril de 2023, inclusive.

**Quinto.-** En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 64, de 26 de mayo de 2023, se publicó Resolución 2023/53 de fecha 16 de mayo 2023, por la Presidenta del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, encaso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Sexto.-** En fecha 12 de junio de 2023, finalizó el plazo para la subsanación desolicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

#### “Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

#### Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

(...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 12 de junio de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. “El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

**2. Publicación de la designación:** La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**3. Colaboradores:** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

**4. Abstención y recusaciones:** Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

**5. Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

**Cuarto.-** De conformidad con el Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023), corresponde a la Presidencia:

"P) Nombrar al personal que precise para su propio servicio, con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante procesos de selección que, en su caso, tenga establecido el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música."

**1º.-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29 de diciembre de 2022);

#### **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
56/2022/RESOL	***7268**	HERRERA SICILIA, ROSALVA Mª	Admitida

#### **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
*	*	*	*

\*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

**2º.-** Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) **PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO, PERTENECIENTE AL**

**GRUPO I**, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

#### **PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: Dª Montserrat Rodríguez Vergara.** Licenciada en Ciencias Económicas. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

#### **SECRETARIO/A**

**TITULAR: D. Pedro Jesús Acosta Rodríguez,** Licenciado en Derecho, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández,** Licenciado en Ciencias Empresariales, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### **VOCAL 1º**

**TITULAR: Dª Angustias María Hernández Cedrés.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Pérez Pérez.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### VOCAL 2º

**TITULAR: D<sup>a</sup> Concepción Inés Pérez Riverol.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Alejandro J. Brito González.** Licenciado en Derecho. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Contencioso Administrativo de Asesoría y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### VOCAL 3º

**TITULAR: D<sup>a</sup> Blanca Quevedo Sanz.** Grado Superior de Música especialidad Piano. Personal Laboral Fijo, Directora de la Escuela Insular de Música y Profesora de Piano del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Cristina González Santiago.** Grado Superior de Música especialidad Flauta. Personal Laboral Fijo, Profesora de Flauta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

#### VOCAL 4º

**TITULAR: D. David del Río Martínez.** Grado Superior de Música especialidad Trompeta, Profesor de Trompeta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Raúl Bermúdez Cárdenas.** Grado Superior de Música especialidad Violín. Personal Laboral Fijo, Profesor de Violín del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

**Cuarto.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con los artículos 41 y 42 de sus Estatutos, en concordancia con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Santa Cruz de La Palma, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Pablo Díaz Cobiella, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6362

1774

**Expediente nº 8/2023/RH-CONV**

La Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto nº 119, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, ha resuelto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Con fecha 14 de junio de 2023, se dicta Decreto nº 2023/70 por la Presidenta del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, cuyo RESUELVO SEGUNDO se redacta en los siguientes términos:

*“Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO PERTENECIENTE AL GRUPO I, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;*

**PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Ferraz Gutiérrez.** Licenciada en Ciencias Economía. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SECRETARIO/A**

**TITULAR: D. Santiago J. González Díaz.** Grado Superior de Música especialidad Trombón. Personal Laboral Fijo, Profesor de Trombón del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández.** Licenciada en Ciencias Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Oficina Presupuestaria, Servicios Económicos Intervención de Fondos del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**VOCAL 1º**

**TITULAR: D<sup>a</sup> Ana Isabel Álvarez Acosta.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Transporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> Anjara Bravo Rodríguez.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Sección de Promoción Turística de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 2º**

**TITULAR: D. Jose Juan Pérez González.** Licenciado en Económicas. Laboral Fijo Grupo I, Agente de Desarrollo Local de Educación y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Dª. Esther Acosta Santos.** Licenciada en Derecho. Laboral Fijo Grupo I, Agente de Desarrollo Local de Educación y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º**

**TITULAR: D. César Cabrera Vargas.** Grado Superior de Música especialidad Clarinete, Profesor de Clarinete del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Miguel López Navarro.** Grado Superior de Música especialidad Saxofón. Personal Laboral Fijo, Profesor de Saxofón del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 4º**

**TITULAR: Dª. Cristina González Santiago.** Grado Superior de Música especialidad Flauta. Personal Laboral Fijo, Profesora de Flauta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Raúl Bermúdez Cárdenas.** Grado Superior de Música especialidad Violín. Personal Laboral Fijo, Profesor de Violín del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

*Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.*

*Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**FUNDAMENTOS**

**Primero.-** La normativa aplicable es la siguiente:

- Los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- El Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023).
- El artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.
- Bases que rigen la convocatoria "PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE MUSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)".

**Segundo.-** Hay que partir de una serie de consideraciones acerca de las bases de los procesos selectivos y de la importancia que tiene su regulación en los mismos. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 22 mayo 2009 (Rec. 2586/2005) recuerda que el Tribunal Supremo, en Sentencia de su Sala 3ª, sección 7ª de 9 de diciembre de 2002 (Rec. 985/2000), ya indicó que:

*“La Jurisprudencia de este Tribunal Supremo ha reiterado que las bases de la convocatoria de un concurso (o de cualquier otra prueba selectiva) constituyen la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y la resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración”.*

Es decir, que lo establecido en las bases es ley en el proceso selectivo, tanto para los aspirantes como para la Administración que las ha aprobado. Así pues, la convocatoria de un determinado proceso selectivo constituye la norma específica del mismo, que contiene las reglas concretas de actuación a través de sus respectivas bases o apartados. Su contenido vincula a todas las partes implicadas: aspirantes, Tribunal y Administración, que están obligadas a su acatamiento.

Este principio tiene su reflejo en la normativa estatal, en el artículo 15.4 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI), aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que señala:

*“Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas”.*

El objetivo es garantizar la objetividad y la igualdad de trato y limitar las facultades discrecionales de la Administración Pública en el proceso selectivo, de modo que las bases fijan las reglas de juego dentro de las que tienen que moverse los órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de selección. Mediante la publicación de las bases, la Administración queda limitada, al determinarse el sistema selectivo, los méritos a valorar, las pruebas que se deben superar, los programas, designación del tribunal y las formas de calificación. Es decir, que una vez publicadas las bases, lo establecido en las mismas va a vincular a la propia Administración que las ha aprobado.

En este sentido, si acudimos a la Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria “PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)”, en relación a la composición, designación y actuación de los Tribunales Calificadores:

*“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto”*

Consecuentemente, al designar, mediante el Decreto 2023/70 de 14 de junio de 2023 de la Presidencia del O.A. Escuela Insular de Música, como secretario titular del Tribunal a D. Santiago J. González Díaz, personal laboral fijo, Profesor de Trombón del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se produce una clara contradicción con lo establecido en la citada Base Séptima, en virtud de la cual la secretaría del Tribunal será un funcionario/a de carrera de la

Corporación perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

**Tercero.-** En virtud de lo establecido en el artículo 48.1 LPAC, son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

En este sentido, cabe entender que el Decreto nº 2023/70 de 14 de junio de 2023 infringe la norma que rige el procedimiento, es decir, las Bases que rigen la convocatoria "PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)", al establecer que tanto el secretario titular como el suplente del tribunal será personal laboral fijo, debiendo ser funcionario de carrera de la Corporación.

No obstante, el artículo 52 LPAC admite la posibilidad de que la Administración convalide los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Asimismo, el acto de convalidación producirá efectos desde su fecha.

Asimismo, en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 2004, recurso de casación número 3481/2000, la convalidación, que constituye una excepción a la declaración de anulabilidad de los actos administrativos, pretende la subsanación de los defectos de los que adolezca el acto administrativo que no incurra en causa de nulidad de pleno derecho mediante la emisión de un acto convalidatorio que depure los vicios de anulabilidad.

*"Según refiere esta Sala en la sentencia de 31 de diciembre de 2003 (RC 1126/2000) el ordenamiento jurídico reduce al máximo la invalidez por irregularidades formales y restringe su efecto anulatorio sólo a aquellas que impedirían alcanzar la finalidad del acto o producir indefensión de los interesados (artículo 48.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Ello determina que se confiera a la Administración un amplio poder de convalidación de los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan (art. 53.1) [...]."*

**Cuarto.-** De conformidad con el Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023):

*"P) Nombrar al personal que precise para su propio servicio, con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante procesos de selección que, en su caso, tenga establecido el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música."*

Por ende, en este contexto, debe entenderse que el órgano que tiene atribuida la competencia para dictar el acto administrativo cuya anulación se pretende, la tendrá igualmente para convalidar los defectos de que adolezca, al no tratarse de un vicio de incompetencia, sino de infracción de la norma que rige el proceso selectivo en cuestión.

Considerando la propuesta emitida por la Escuela Insular de Música, **RESUELVO:**

**Primero.-** Declarar formalmente la anulabilidad del acto y la subsanación del vicio de anulabilidad consistente en la errónea designación del Secretario del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Profesor/a de Música y Movimiento, perteneciente al grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público).

**Segundo.-** Convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto nº 2023/70, emitido por la Presidenta del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

## ANTECEDENTES

**Primero.-** En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

**Tercero.-** En fecha 20 de diciembre de 2022, se dictó Decreto de la Presidencia 2022/123 de la Escuela Insular de Música de La Palma, por el que se resolvió “Aprobar las bases que regirán la convocatoria “PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO).

**Cuarto.-** En fecha 25 de enero de 2023, se dictó Decreto de la Presidencia 2023/8 de la Escuela Insular de Música de La Palma, por el que se resolvió rectificar los errores materiales advertidos en el Decreto de la Presidencia 2022/123 de la Escuela Insular de Música de La Palma de fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se acuerda aprobar las Bases que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas en el BOP de fecha 09/12/2022.

**Quinto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 52 de fecha lunes 02 de marzo de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 148, de 9 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 03 de marzo de 2023, finalizando por tanto, el día 30 de marzo de 2023, inclusive.

**Sexto.-** En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 64, de 26 de mayo de 2023, se publicó Resolución 2023/55 de fecha 16 de mayo 2023, por la Presidenta del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, encaso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Séptimo.-** En fecha 12 de junio de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

### “Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha

resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

### **Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.**

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

(...)"

Finalizado el plazo de subsanación el día 12 de junio de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, "de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo."

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. "El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

**2. Publicación de la designación:** La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**3. Colaboradores:** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

**4. Abstención y recusaciones:** Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

**5. Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

**Cuarto.-** De conformidad con el Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023), corresponde a la Presidencia:

“P) Nombrar al personal que precise para su propio servicio, con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante procesos de selección que, en su caso, tenga establecido el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.”

**1º.-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 148, de 9 de diciembre de 2022);

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
57/2022/RESOL	***8736**	PÉREZ GÓMEZ, LUISA FERNANDA	Admitida

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

\*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

2º.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) **PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO I**, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

**PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: Dª Mª Inmaculada Ferraz Gutiérrez.** Licenciada en Ciencias Economía. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SECRETARIO/A**

**TITULAR: D. Pedro Jesús Acosta Rodríguez,** Licenciado en Derecho, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández.** Licenciada en Ciencias Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Oficina Presupuestaria, Servicios Económicos Intervención de Fondos del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**VOCAL 1º**

**TITULAR: Dª Ana Isabel Álvarez Acosta.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Transporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Dª Anjara Bravo Rodríguez.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Sección de Promoción Turística de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 2º**

**TITULAR: D. Jose Juan Pérez González.** Licenciado en Económicas. Laboral Fijo Grupo I, Agente de Desarrollo Local de Educación y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Dª. Esther Acosta Santos.** Licenciada en Derecho. Laboral Fijo Grupo I, Agente de Desarrollo Local de Educación y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º**

**TITULAR: D. César Cabrera Vargas.** Grado Superior de Música especialidad Clarinete, Profesor de Clarinete del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Miguel López Navarro.** Grado Superior de Música especialidad Saxofón. Personal Laboral Fijo, Profesor de Saxofón del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 4º**

**TITULAR: D<sup>a</sup>. Cristina González Santiago.** Grado Superior de Música especialidad Flauta. Personal Laboral Fijo, Profesora de Flauta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Raúl Bermúdez Cárdenas.** Grado Superior de Música especialidad Violín. Personal Laboral Fijo, Profesor de Violín del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

**Cuarto.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con los artículos 41 y 42 de sus Estatutos, en concordancia con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Santa Cruz de La Palma, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Pablo Díaz Cobiella, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6363

1879

**Expediente nº 17/2023/RH-CONV**

La Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, mediante Decreto nº 121, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, ha resuelto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Con fecha 14 de junio de 2023, se dicta Decreto nº 2023/66 por la Presidenta del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, cuyo RESUELVO SEGUNDO se redacta en los siguientes términos:

*“Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO I, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;*

**PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> Montserrat Rodríguez Vergara.** Licenciada en Ciencias Económicas. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SECRETARIO/A**

**TITULAR: D. Santiago J. González Díaz.** Grado Superior de Música especialidad Trombón. Personal Laboral Fijo, Profesor de Trombón del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. César Cabrera Vargas.** Grado Superior de Música especialidad Clarinete. Personal Laboral Fijo, Profesor de Clarinete del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 1º**

**TITULAR: D<sup>a</sup> Angustias María Hernández Cedrés.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Pérez Pérez.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 2º**

**TITULAR: Dª Concepción Inés Pérez Riverol.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Alejandro J. Brito González.** Licenciado en Derecho. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Contencioso Administrativo de Asesoría y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º**

**TITULAR: Dª Blanca Quevedo Sanz.** Grado Superior de Música especialidad Piano. Personal Laboral Fijo, Directora de la Escuela Insular de Música y Profesora de Piano del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Dª. Cristina González Santiago.** Grado Superior de Música especialidad Flauta. Personal Laboral Fijo, Profesora de Flauta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 4º**

**TITULAR: D. David del Río Martínez.** Grado Superior de Música especialidad Trompeta, Profesor de Trompeta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Raúl Bermúdez Cárdenas.** Grado Superior de Música especialidad Violín. Personal Laboral Fijo, Profesor de Violín del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

*Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.*

*Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**FUNDAMENTOS**

**Primero.-** La normativa aplicable es la siguiente:

- Los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- El Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023).
- El artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.
- Bases que rigen la convocatoria "PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)".

**Segundo.-** Hay que partir de una serie de consideraciones acerca de las bases de los procesos selectivos y de la importancia que tiene su regulación en los mismos. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 22 mayo 2009 (Rec. 2586/2005) recuerda que el Tribunal Supremo, en Sentencia de su Sala 3ª, sección 7ª de 9 de diciembre de 2002 (Rec. 985/2000), ya indicó que:

*“La Jurisprudencia de este Tribunal Supremo ha reiterado que las bases de la convocatoria de un concurso (o de cualquier otra prueba selectiva) constituyen la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y la resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración”.*

Es decir, que lo establecido en las bases es ley en el proceso selectivo, tanto para los aspirantes como para la Administración que las ha aprobado. Así pues, la convocatoria de un determinado proceso selectivo constituye la norma específica del mismo, que contiene las reglas concretas de actuación a través de sus respectivas bases o apartados. Su contenido vincula a todas las partes implicadas: aspirantes, Tribunal y Administración, que están obligadas a su acatamiento.

Este principio tiene su reflejo en la normativa estatal, en el artículo 15.4 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI), aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que señala:

*“Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas”.*

El objetivo es garantizar la objetividad y la igualdad de trato y limitar las facultades discrecionales de la Administración Pública en el proceso selectivo, de modo que las bases fijan las reglas de juego dentro de las que tienen que moverse los órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de selección. Mediante la publicación de las bases, la Administración queda limitada, al determinarse el sistema selectivo, los méritos a valorar, las pruebas que se deben superar, los programas, designación del tribunal y las formas de calificación. Es decir, que una vez publicadas las bases, lo establecido en las mismas va a vincular a la propia Administración que las ha aprobado.

En este sentido, si acudimos a la Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria “PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)”, en relación a la composición, designación y actuación de los Tribunales Calificadores:

*“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto”*

Consecuentemente, al designar, mediante el Decreto 2023/66 de 14 de junio de 2023 de la Presidencia del O.A. Escuela Insular de Música, como secretario titular del Tribunal a D. Santiago J. González Díaz, personal laboral fijo, Profesor de Trombón del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se produce una clara contradicción con lo establecido en la citada Base Séptima, en virtud de la cual la secretaria del Tribunal será un funcionario/a de carrera de la

Corporación perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

**Tercero.-** En virtud de lo establecido en el artículo 48.1 LPAC, son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

En este sentido, cabe entender que el Decreto nº 2023/66 de 14 de junio de 2023 infringe la norma que rige el procedimiento, es decir, las Bases que rigen la convocatoria "PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO)", al establecer que tanto el secretario titular como el suplente del tribunal será personal laboral fijo, debiendo ser funcionario de carrera de la Corporación.

No obstante, el artículo 52 LPAC admite la posibilidad de que la Administración convalide los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Asimismo, el acto de convalidación producirá efectos desde su fecha.

Asimismo, en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 2004, recurso de casación número 3481/2000, la convalidación, que constituye una excepción a la declaración de anulabilidad de los actos administrativos, pretende la subsanación de los defectos de los que adolezca el acto administrativo que no incurra en causa de nulidad de pleno derecho mediante la emisión de un acto convalidatorio que depure los vicios de anulabilidad.

*"Según refiere esta Sala en la sentencia de 31 de diciembre de 2003 (RC 1126/2000) el ordenamiento jurídico reduce al máximo la invalidez por irregularidades formales y restringe su efecto anulatorio sólo a aquéllas que impedirían alcanzar la finalidad del acto o producir indefensión de los interesados (artículo 48.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Ello determina que se confiera a la Administración un amplio poder de convalidación de los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan (art. 53.1) [...]."*

**Cuarto.-** De conformidad con el Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023):

*"P) Nombrar al personal que precise para su propio servicio, con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante procesos de selección que, en su caso, tenga establecido el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música."*

Por ende, en este contexto, debe entenderse que el órgano que tiene atribuida la competencia para dictar el acto administrativo cuya anulación se pretende, la tendrá igualmente para convalidar los defectos de que adolezca, al no tratarse de un vicio de incompetencia, sino de infracción de la norma que rige el proceso selectivo en cuestión.

**Primero.-** Declarar formalmente la anulabilidad del acto y la subsanación del vicio de anulabilidad consistente en la errónea designación del Secretario del Tribunal del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Profesor/a de Percusión, perteneciente al grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público).

**Segundo.-** Convalidar, en los términos derivados de los artículos 52 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto nº 2023/66, emitido por la Presidenta del Organismo Autónomo de la Escuela Insular de Música, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

## ANTECEDENTES

**Primero.-** En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

**Tercero.-** En fecha 20 de diciembre de 2022, se dictó Decreto de la Presidencia 2022/125 de la Escuela Insular de Música de La Palma, por el que se resolvió “Aprobar las bases que regirán la convocatoria “PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO I, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA INSULAR DE MUSICA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEMEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO).

**Cuarto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 55 de fecha lunes 06 de marzo de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 07 de marzo de 2023, finalizando por tanto, el día 03 de abril de 2023, inclusive.

**Quinto.-** En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 64, de 26 de mayo de 2023, se publicó Resolución 2023/52 de fecha 16 de mayo 2023, por la Presidenta del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, encaso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Sexto.-** En fecha 12 de junio de 2023, finalizó el plazo para la subsanación desolicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO I, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

### “Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

### Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

(...)"

Finalizado el plazo de subsanación el día 12 de junio de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como personal laboral que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, "de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo."

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. "El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**3. Colaboradores:** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

**4. Abstención y recusaciones:** Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

**5. Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

**Cuarto.-** De conformidad con el Decreto de Presidencia nº 2023/7224 de 28 de julio de 2023, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo "Escuela Insular de Música", en el Miembro Corporativo Delegado en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP núm. 97 de 11 de agosto de 2023), corresponde a la Presidencia:

"P) Nombrar al personal que precise para su propio servicio, con arreglo a las plantillas aprobadas y mediante procesos de selección que, en su caso, tenga establecido el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música."

**1º.-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, vacante en la plantilla de personal laboral del O.A. Escuela Insular de Música, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29 de diciembre de 2022);

#### **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
58/2022/RESOL	***7208**	TAMARIT RUIZ, JOSÉ ANTONIO	Admitido

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
*	*	*	*

\*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

2º.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA **(1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO I**, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

**PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: Dª Montserrat Rodríguez Vergara.** Licenciada en Ciencias Económicas. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SECRETARIO/A**

**TITULAR: D. Pedro Jesús Acosta Rodríguez,** Licenciado en Derecho, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández,** Licenciado en Ciencias Empresariales, Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 1º**

**TITULAR: Dª Angustias María Hernández Cedrés.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Dª Mª Nieves Pérez Pérez.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 2º**

**TITULAR: Dª Concepción Inés Pérez Riverol.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Alejandro J. Brito González.** Licenciado en Derecho. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Contencioso Administrativo de Asesoría y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º**

**TITULAR: Dª Blanca Quevedo Sanz.** Grado Superior de Música especialidad Piano. Personal Laboral Fijo, Directora de la Escuela Insular de Música y Profesora de Piano del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: Dª. Cristina González Santiago.** Grado Superior de Música especialidad Flauta. Personal Laboral Fijo, Profesora de Flauta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 4º**

**TITULAR: D. David del Río Martínez.** Grado Superior de Música especialidad Trompeta, Profesor de Trompeta del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Raúl Bermúdez Cárdenas.** Grado Superior de Música especialidad Violín. Personal Laboral Fijo, Profesor de Violín del O.A. Escuela Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

**Cuarto.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con los artículos 41 y 42 de sus Estatutos, en concordancia con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Santa Cruz de La Palma, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Pablo Díaz Cobiella, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****6364**

Expediente nº 52/2022/RH-CONV.  
 Expediente nº 72/2022/RH-CONV.  
 Expediente nº 90/2022/RH-CONV.  
 Expediente nº 81/2022/RH-CONV.  
 Expediente nº 85/2022/RH-CONV.  
 Expediente nº 98/2022/RH-CONV.

**3142**

Se hace público que ha sido nombrado funcionario de carrera al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución del Miembro Corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de fecha 23 de noviembre de 2023, Dº. Javier Luis Govantes Bethencourt, para el desempeño de una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y han sido designados personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución del Miembro Corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de fecha 7 de noviembre de 2023, Dª. María Inmaculada Pérez Salazar y Dª. Carmen Nieves Ortega Rodríguez, para el desempeño de una plaza de Auxiliar de Lavandería, Grupo IV; por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de fechas 13 y 14 de noviembre de 2023, Dª. Rosario María Lynch Cabrera, Dª. María del Mar Lynch Cabrera, Dª. Nieves María Concepción Rodríguez, Dª. María Cristina Hernández Ramos y Dª. Nilda Magaly Guillén Brito, para el desempeño de una plaza de Ayudante de Cocina/Pinche de Cocina, Grupo V; por Resolución del Miembro Corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de fechas 13 y 14 de noviembre de 2023, Dª. Ana María Díaz Hernández, Dº. Carlos Iván Perestelo Ramón,

Dº. Juan Carlos Quintero Rodríguez, Dª. Natalia Martín Luis Dª. Nieves Jesús de Paz Paz; para el desempeño de una plaza de Cocinero/a, Grupo IV; por Resolución del Miembro Corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de fecha 8 de noviembre de 2023, Dº. Jacobo Rodríguez Rocha, para el desempeño de una plaza de Encargado, Grupo IV; por Resolución del Miembro Corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de fechas 8, 9, 10 y 13 de noviembre de 2023, Dª. Rosa María Álvarez Pérez, Dª. María Milagros Batista Álvarez, Dª. María Nieves Brito Rodríguez, Dª. María Candelaria Cáceres Rodríguez, Dª. Nieves María Calderón Pérez, Dª. Ana María Cantillo González, Dª. María José Chávez Hernández, Dª. Ana Isabel Díaz Martín, Dª. Nieves Rosa Guerra Pérez, Dª. Nieves Gloria Martín Cabrera, Dª. María Verónica Martín Corujo, Dª. Gloria Alicia Martín Díaz, Dª. María Milagros Martín Mesa, Dª. Nieves Gloria Medina Pérez, Dª. Dácil María Morera Pérez, Dª. Concepción Luz Negrín Martín, Dª. Nancy María Pérez Armas, Dª. Rosa Alejandra Pérez Lynch, Dª. Ana Margarita Pérez Martín, Dª. Rosa Isabel Pérez Ojeda, Dª. Rosa Isabel Pérez Pérez, Dª. María Cristina Pérez Rodríguez, Dª. Eulemia Coromoto Pérez Triana, Dª. Ana Bella Rodríguez Álvarez, Dª. Carmen Luisa Rodríguez Álvarez, Dª. María Ofelia Sánchez Paz, Dª. Ana Teresa Sánchez Pérez y Dª. Alicia Cristina Sanfiel Rodríguez, para el desempeño de una plaza de Camarero/a Limpiador/a, Grupo V.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**

6365

3057

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 14 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

ASUNTO: EXPEDIENTE 3716/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo **Don Humberto Manuel Villar Rojas, con D.N.I. nº \*\*\*7667\*\***, así como proponer su nombramiento como funcionario de carrera.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 26 de octubre de 2023.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser el único que está vinculado a la plaza con **código 1.141.2**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección Técnica de Prevención de Riesgos Laborales										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F219	Técnico/a de Prevención	A1/ A2	E/TS/ TM		F	A5	24	635	C	8, 13,14,23, 26,27,49

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”*

## II.- La Base Décima establece:

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

*1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

*Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

*En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

*2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”*

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F219, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.141.2, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que el aspirante propuesto manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionario de carrera para la cobertura de una plaza de **Técnico/a de**

**Prevención de Riesgos Laborales** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**III.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
Humberto Manuel Villar Rojas	***7667**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.-** Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante declarado aprobado presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales**, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado al efecto, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/La aspirante,

**A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”**

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**

6366

3056

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

ASUNTO: EXPEDIENTE 3723/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A PROGRAMADOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Programador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 127, de 29 de mayo de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios de carrera de los siguientes aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	César Frías Molina	***8804**
2	David Henríquez García	***6233**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 7 de noviembre de 2023.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con **códigos 1.128.1 y 1.128.2**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

**Puesto vinculado a la plaza con código 1.128.1:**

<b>ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA</b>										
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b>										
<b>SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>										
<b>Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte</b>										
<b>Código</b>	<b>Denominación puesto</b>	<b>Gº</b>	<b>E/S</b>	<b>C/C</b>	<b>Vinc</b>	<b>Adm</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>	<b>Prov</b>	<b>Tit.</b>
F193	Técnico/a de Aplicaciones	B/C1	E/TA -TE		F	A5	20	480	C	28/29/50

**Puesto vinculado a la plaza con código 1.128.2:**

<b>ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA</b>										
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA</b>										
<b>SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA</b>										
<b>Sección de Aplicaciones</b>										
<b>Código</b>	<b>Denominación puesto</b>	<b>Gº</b>	<b>E/S</b>	<b>C/C</b>	<b>Vinc</b>	<b>Adm</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>	<b>Prov</b>	<b>Tit.</b>
F194	Técnico/a de Aplicaciones	B/C1	E/TA -TE		F	A5	20	480	C	28/29/50

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”*

## **II.- La Base Décima establece:**

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

*1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

*2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”*

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios de carrera para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a Programador/a** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**III.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Programador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

<b>Nº orden</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
1	César Frías Molina	***8804**
2	David Henríquez García	***6233**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes indicados en el Primero anterior pueda elegir entre los dos puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

**TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirante declarados aprobados presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

**CUARTO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a Programador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Servicio
	F193	Técnico/a de Aplicaciones	Servicio de Gestión de Recursos Humanos
	F194	Técnico/a de Aplicaciones	Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología

En Santa Cruz de Tenerife, a        de        de 2023.

El/La aspirante,

**A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a Programador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/La aspirante,

**A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”**

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

6367

3053

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

ASUNTO: EXPEDIENTE 3781/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Ayudante de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023, desde el día 4 de octubre hasta el día 2 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

## II.- Admisión de aspirantes y subsanación. -

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## III.- Competencia. -

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Ayudante de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

**ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AFONSO	NEGRON	GUACIMARA	***7098**
ARGENTE	DELGADO	MARIA VICENTA	***2657**
BARROZO	FERNANDEZ	NADYA ANTONINA	***5534**
BOLAÑOS	RAMOS	ELSA	***5872**
CARRILLO	FUMERO	SAMUEL DOMINGO	***1611**
CASTELLANO	PEREZ	GUILLERMO	***4680**
COELLO	GARCIA	ANA BELLA	***0203**
DOMINGUEZ	CRUZ	MARTA DACIL	***2124**
DUEB	MOUJIR	JALIL	***5611**
FERNANDEZ	MASCAREÑO	CANDELARIA	***8354**
GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**
GARCIA	HERNANDEZ	CARMEN MARIA	***1961**
GOMEZ	PEREYRA GARCIA	LAURA ALICIA	***2893**
GONZALEZ	CASTRO	GEMMA	***1982**
GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
GONZALEZ	SANABRIA	LAURA	***8563**
HENRIQUEZ	ROSQUETE	ROCIO	***5894**
HERNANDEZ	DOMINGUEZ	NIEVES OMAIRA	***9013**
HERRERA	BATISTA	MARIA MILAVIS	***9335**
HIDALGO DE CALCERRADA	TORAL	MARIA ESTHER	***7800**
HIDALGO DE CALCERRADA	TORAL	NATALIA	***7800**
LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
LOPEZ PEÑALVER	ABREU	MARIA CONCEPCIÓN	***8324**
MARQUEZ	PADILLA	SAMUEL	***5327**
MARTIN	CARABALLO	RAQUEL	***9689**
MARTIN	CASANOVA	ANDRES	***2363**
MARTIN	PEREZ	NURIA BEATRIZ	***5962**
MARTIN	PACHECO	ESTHER DE	***1353**
MEDINA	CABRERA	MARIA ANGELES	***0958**

MELIAN	EXPOSITO	MARIA JOSE	***2655**
MENDEZ	BELLO	IRENE	***0377**
MENDOZA	BENCOMO	MARIA DEL CARMEN	***2846**
MENESES	DELGADO	MARIA JESUS	***0297**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
NAVARRO	MEDINA	RAQUEL	***4939**
NOZAL	RODRIGUEZ	MARIA DESIREE	***5863**
PADRON	BAEZ	ALMUDENA	***1995**
PERDOMO	MORALES	JOSE MANUEL	***9278**
PERERA	CRUZ	AGUEDA	***5477**
PIÑERO	DIAZ	SILVIA	***1604**
RAMOS	MARTIN	DIANA	***5617**
RAVELO	GONZALEZ	MARIA AHISAMAC	***1206**
RODRIGUEZ	SANTOS	JORGE	***2731**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
SCHNABL	FERNANDEZ	REBECCA	***2416**
SCHWALME	SANTOS	ANDREA ALEJANDRA	***9763**
SUAREZ	HERNANDEZ	LIDIA	***5716**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID FERNANDO	***5895**
TRAVIESO	RODRIGUEZ	CRISPULO	***1378**
VENTURA	NAVARRO	MARTA	***3438**
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**
YANES	LOPEZ	PAOLA	***8979**

**EXCLUIDOS/AS**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
BORREGALES	CHINEA	MARIA JOSE	***1605**	2, 14 y 20
HERNANDEZ	ACEITUNO	ANA	***5473**	14 y 20
HERNANDEZ	GUTIERREZ	YURENA ESTHER	***9149**	3

LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**	8, 32 y 33.1
QUINTERO	LUIS RAVELO	ASTRID	***9967**	6 y 13
RODRIGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**	2 y 6
SALAZAR	DEL VALLE	YURENA BEATRIZ	***0692**	6 y 13
SANCHEZ	MOLINA	PABLO	***0640**	1
SANCHEZ	MORALES	ALBA	***7463**	1, 22 y 53
Código	Motivo de exclusión provisional			
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.			
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.			
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (3 de septiembre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 3 de octubre de 2023.			
6	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)			
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-			
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-			
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-			
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-			
22	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c)			
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-			
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-			
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-			

**SEGUNDO.** - Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

**Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.**

**TERCERO.** - La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

6368

3051

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 14 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 471/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE 1ª JARDINERO/A, UNA (1) POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DOS (2) POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **tres plazas de Oficial/a de Primera, Jardinero/a**: una por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, pertenecientes al Grupo profesional IV de la plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 38, de fecha 30 de marzo de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 89, de 14 de abril de 2022.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023 acordó otorgar las calificaciones finales del procedimiento y proponer al órgano competente, la relación de aspirantes que han aprobado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, que a continuación se relacionan, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria, habiendo sido publicado el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación el día 7 de noviembre de 2023 y en la página web del Ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 2023:

En la referida sesión el Órgano Calificador acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Primera de las que rigen el proceso selectivo, que las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al turno de acceso libre y que, por tanto, al no ser cubiertas ninguna de las plazas convocadas por promoción interna se añadirán estas a las del turno libre, cubriéndose pues, por tal turno libre las tres plazas.

#### Turno de acceso libre:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1º	Zebenzui David Sande Padilla	***1925**
2º	Israel Arteaga Darías	***9975**
3º	Yeray Bello Hernández	***2841**

III.- Los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, vinculados a plazas de Oficial/a de Primera, Jardinero/a, encuadradas en el Grupo Profesional IV de la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, son los que a continuación se relacionan:

<b>ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>										
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>										
<b>SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>										
<b>Sección de Mantenimiento de la Ciudad</b>										
<b>Negociado de Parques y Jardines</b>										
<b>Código</b>	<b>Denominación puesto</b>	<b>Gº</b>	<b>E/S</b>	<b>C/C</b>	<b>Vinc</b>	<b>Adm</b>	<b>CD</b>	<b>CE</b>	<b>Prov</b>	<b>Obs.</b>
L164, L207, L208, L211, L212, L213	Oficial/a Jardinero/a	IV			L	A5			C	

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Undécima de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.*

*Se deberá aportar la documentación acreditativa de cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.*

*La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.*

*2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*3.-Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose*

*formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*4.-Asignación de puestos: La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se convoquen sobre los aspirantes que no procedan de dicho turno.*

*Los/as aspirantes quedarán adscritos definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de las tres plazas de Oficial/a de Primera, Jardinero/a, han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, el informe determinado en la Base Undécima, apartado 1, a los efectos de acreditar que los aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, vinculados a plazas de Oficial/a de Primera, Jardinero/a, encuadradas en el Grupo Profesional IV, que se indican en el Antecedente de Hecho III, tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna. Por ello, por economía procedimental, se propone omitir el trámite de concesión de un plazo de veinte días hábiles a efectos de que los aspirantes propuestos manifiesten su preferencia por uno de ellos, así como proponer la adscripción definitiva de la manera que a continuación se indica:

<b>Nº orden</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Cód. puesto Oficial/a de Primera, Jardinero/a</b>
1º	Zebenzui David Sande Padilla	***1925**	L164
2º	Israel Arteaga Darias	***9975**	L207
3º	Yeray Bello Hernández	***2841**	L208

II.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. AlcaldePresidente de fecha 15 de junio de 2015.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de **tres plazas de Oficial/a de Primera, Jardinero/a**, por el sistema de concurso oposición:

**Turno de acceso libre:**

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1º	Zebenzui David Sande Padilla	***1925**
2º	Israel Arteaga Darias	***9975**
3º	Yeray Bello Hernández	***2841**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, solicitará a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales la expedición del informe determinado en la Base Undécima, apartado 1, a los efectos de acreditar que los aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

**SEGUNDO.-** Se propone la adscripción de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo a los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Cód. puesto Oficial/a de Primera, Jardinero/a
1º	Zebenzui David Sande Padilla	***1925**	L164
2º	Israel Arteaga Darias	***9975**	L207
3º	Yeray Bello Hernández	***2841**	L208

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

6369

3049

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3777/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023, desde el día 4 de octubre hasta el día 2 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

#### **II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-**

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

### III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

### ADMITIDOS/AS:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	JORGE	NATALIA	***1469**
AFONSO	PADRON	IRENE MARIA	***7178**
ALEGRE	MARTIN	RAQUEL	***6002**
ALMENARA	PADRON	CESAR AUGUSTO	***2691**
ALONSO	GARCIA	CESAR	***8866**
ALVAREZ	PEREZ	ARMICHE	***8506**
AMARO	BAUTISTA	MARIA DEL ROSARIO	***0993**
AMARO	DIAZ	SANTIAGO	***0938**
AÑINO	MIRANDA	JONATHAN	***2132**
APARICIO	CASTRO	SANTIAGO	***2255**
ARBELO	PIMIENTA	MARIA NIEVES	***1766**
BATISTA	GARCIA	PEDRO MANUEL	***1589**
BENITEZ	PAEZ	JULIO JOSE	***2456**

CABRERA	ALBERTO	MARIA ESTHER	***8141**
CAÑIBANO	MARTIN	ALICIA	***4548**
CRISOSTOMO	NUÑEZ	BENJAMIN ANTONIO	***8415**
CRUZ	CABEZA	CARMEN DOLORES	***0129**
CRUZ	HERNANDEZ	OSCAR LUIS	***4207**
CURBELO	BRITO	ROSA MARIA	***9646**
DAVILA	MAMELY	HECTOR JOSE	***0052**
DE CACERES	SERRA	IRIS MARIA	***9966**
DEL ARCO	DELGADO	MARIA	***1008**
DELGADO	DE LA ROSA	PATRICIA	***0227**
DIAZ	MORALES	ROSA DELIA	***7151**
EIZAGUIRRE	REGUEIRO	MANUEL	***8302**
FERNANDEZ	DEL CASTILLO	ELOY MIGUEL	***4598**
FONTE	MARTINEZ	MARIA OLIVA	***9366**
FUMERO	RODRIGUEZ	MOISES	***4440**
GARCIA	DIAZ	GERARDO IVAN	***9817**
GARCIA	DOMINGUEZ	ANA MARIA	***2659**
GARCIA	GARCIA	PAULA	***5339**
GARCIA	RODRIGUEZ	NOEMI	***6510**
GARCIA	SANZ	ADRIAN	***3116**
GOMEZ	TRUJILLO	CRISTINA IBALLA	***8095**
GONZALEZ	DIAZ	MARCELO	***2124**
GONZALEZ	FARIÑA	MARIA INMACULADA	***0877**
GONZALEZ	GOMEZ	JAVIER	***9625**
GONZALEZ	SEGREDO	RODOLFO JAVIER	***7910**
GONZALEZ	YANES	HECTOR GERMAN	***0221**
GUERRA	HERNANDEZ	RUTH	***4573**
GUILLEN	CAMPOS	HECTOR	***0991**
GUTIERREZ	CASTAÑEDA	LAURA	***2901**
GUTIERREZ	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***6934**

HERNANDEZ	GUTIERREZ	MANUEL	***6802**
HERNANDEZ	REYES	CRISTO	***0317**
HERRERA	MENDOZA	NESTOR FERNANDO	***9158**
LOBATO	SANTOS	ALICIA	***2162**
LOPEZ	DIAZ	GREGORIO	***6516**
LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	***0367**
LORENZO	BORGES	JESUS GUILLERMO	***6357**
LORENZO	PEREZ	JOHAN JOSE	***9302**
LUIS	MARTIN	MARIA FATIMA	***6522**
LUIS	SOCAS	DAVID	***2949**
LUTZARDO	GARCIA	ALEJANDRO PATRICIO	***8284**
MARTIN	GUTIERREZ	MARIA INMACULADA	***7273**
MATA	JAIMEZ	BEATRIZ	***5457**
MEDINA	SANTOS	EDUARDO	***7780**
MENDEZ	ABREU	DAVID	***6288**
MOLINA	HERNANDEZ	ADAN	***5755**
MONTELONGO	HERNANDEZ	WENDY	***5774**
MORAL	LORENZO	JAVIER	***5677**
MORALES	DIAZ	BENITO JONATHAN	***0425**
MUÑIZ	LAVERS	ALFREDO MARCOS	***6754**
NOTEBAERT	HERNANDEZ	DAVID JORGE	***5427**
NUÑEZ	RODRIGUEZ	CARMEN NIEVES	***9650**
PAGEL	CAMBEIRO	GERHARD ALEJANDRO	***1340**
PALMERO	MARRERO	IRENE DE LOS REYES	***7299**
PEREZ	CORREA	LETICIA DE LOS REYES	***5541**
PEREZ	LUIS	MARIA DE LAS NIEVES	***1581**
PEREZ	QUINTANA	ESTHER	***7566**
PINEDA	SABINA	DAVID	***1383**
RAMOS	ASCANIO	VERONICA	***9583**
RODRIGUEZ	FUENTES	JUAN JOSE	***2700**

RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA ELIZABET	***2023**
RODRIGUEZ	HERRERA	CARLOS ALBERTO	***3072**
RODRIGUEZ	HERRERA	ISMAEL	***7668**
RODRIGUEZ	RIVERO	CARMEN NIEVES	***9895**
RODRIGUEZ	RIVERO	CARMEN NIEVES	***9895**
ROMERO	MARRERO	MANUEL	***6345**
ROMERO	MARRERO	MANUEL	***6345**
RUBIERA	DE SEVILLA	PABLO	***3732**
RUIZ	AFONSO	WILLIAM MARTIN	***0473**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
SIERRA	DIAZ	ROBERTO	***5356**
TAVIO	HERNANDEZ	ACAYMO	***6423**
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**
VALVERDE	LOZANO	JOSE JESUS	***9654**
VERA	LORENZO	HECTOR ALBERTO	***5654**
VIRO	RODAL	CARLOS	***1129**
ZARZA	RODRIGUEZ	CARMEN DOLORES	***1170**

**EXCLUIDOS/AS**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
NAVARRO	MESA	MARCIAL	***0360**	20
ALBERTO	CRUZ	ITZIAR	***4010**	1 y 22
ARLANZON	ABAD	SUSANA	***1008**	6
ATTAL	ATTAL	MUHAMAD CHAHM	***4053**	22 y 53
CACERES	SERRA	IRIS MARIA DE	***9966**	33.1
PEREZ	PEREZ	MARIA DACIL	***7479**	31
RIVERO	MORALES	ESMERALDA	***4703**	32 y 33
RODRIGUEZ	CARDENAS	CAROLINA	***3302**	33.1
ROSA	GONZALEZ	MARIA ANGELICA DE LA	***0893**	13
SALCEDO	UMPIERREZ	ISAAC	***9240**	32

<b>Código</b>	<b>Motivo de exclusión provisional</b>
<b>1</b>	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen
<b>6</b>	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
<b>13</b>	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
<b>20</b>	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
<b>22</b>	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. a) c)
<b>31</b>	Falta la firma en su instancia. Base Cuarta.1.-
<b>32</b>	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-
<b>33</b>	Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.2.-
<b>33.1</b>	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-
<b>53</b>	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

**Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.**

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**AGULO****ANUNCIO**

6370

3058

**APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO Nº 14/2023.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 169.3 del mismo R.D.L. y artículo 20.3 en relación con los artículos el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria plenaria celebrada el **11/10/2023**, adoptó el acuerdo inicial de aprobación de Modificación de créditos por suplementos de créditos y crédito extraordinario, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, tramitado bajo el **466/2023**, que ha resultado definitivo aprobado al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, por consiguiente, procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS (AUMENTOS)</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000,00
6	INVERSIONES REALES	270.000,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>290.000,00</b>

<b>ESTADOS DE INGRESOS (AUMENTOS)</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	290.000,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>290.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso –Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Agulo, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa M<sup>a</sup> China Segredo, documento firmado electrónicamente.

## ARONA

## Sección de Movilidad, Transportes y SSPP

## ANUNCIO

6371

3160

La Mesa del Concurso, reunida en la Casa Consistorial en Arona a catorce de noviembre de dos mil veintitrés, una vez procedió a la calificación, estudio y valoración de los méritos y demás documentos presentados para la adjudicación de cuatro Licencias Municipales de Auto-Taxis, del ejercicio 2018, tiene a bien elevar la siguiente Propuesta:

**Primero.-** Adjudicar las cuatro Licencias Municipales de Auto-Taxis del ejercicio 2018, todas adaptadas a personas con movilidad reducida, a los asalariados que reúnen más días de rigurosa y continuada antigüedad acreditada, y que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rige la convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PERMISO	D.N.I.	TOTAL DÍAS
ARZOLA REYES MIGUEL ÁNGEL	437	7*4**31*A	10610
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JESÚS DAVID	452	78**62**V	10465
GARCÍA MENA JOSE ANTONIO	342	43*95***G	10378
DARIAS DARIAS NÉSTOR	455	4****398Y	10041

**Segundo.-** El orden de mayor a menos antigüedad del resto de los concursantes es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PERMISO	D.N.I.	TOTAL DIAS
AVILA CHINEA, VICTOR JAVIER	427	78**3**2S	9976
QUINTANA TARIFE, JOSE MANUEL	472	4****136V	9764
LUIS CURBELO, CARLOS JAVIER	483	4**043**Y	9691
GONZÁLEZ RANCEL, SALVADOR	499	43***2*5Z	9596
HERNÁNDEZ MEDEROS, JOSE PATRICIO	501	784****4B	9596
PLACERES SANZ, ANTONIO JAVIER	507	78**3**8V	9438
PADILLA MESA, FRANCISCO	488	437****4A	9376
COELLO MAGDALENO, ANGEL MANUEL	503	4****600L	9182
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ILDEFONSO	522	4**0**38T	8793
ESCOBAR PÉREZ, JUAN ANTONIO	496	433**2**T	8687
NODAR ABEIJÓN, JESUS	533	3****191Q	8472
LUIS GARCIA, MATIAS	430	**059**1M	8386
MEDINA MEDINA, FLORENTINO	540	78**85**C	8159
RODRÍGUEZ PÉREZ, BRAULIO	705	4*089***V	7861
RAMOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	511	7***50*5A	7692
GARCÍA LUIS, MIGUEL ANGEL	774	784****4W	7420

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado, o asociaciones profesionales de empresarios o trabajadores del sector puede alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Arona, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, FIESTAS Y TRANSPORTES, Alexis David Gómez Álvarez, firmado digitalmente.

**Sección de Gestión de Personal****Alcaldía-Presidencia****ANUNCIO****6372****3133**

Por Providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 6 de septiembre de 2023, se inicia expediente para el nombramiento del personal eventual, con fecha 2 de noviembre de 2023, según denominación y retribuciones previstas en la plantilla y presupuesto, que se señala a continuación:

Resolución nº 2023/8204 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de octubre de 2023, por la que se nombra como personal eventual:

- En el puesto de Gestor de Gobierno, Grupo C2, a D<sup>a</sup>. Yaiza Trujillo Arzola, de acuerdo con el Presupuesto vigente, percibirá las siguientes retribuciones:

SALARIO BASE BRUTO MENSUAL: 1.900 euros.

DOS PAGAS EXTRAS (C/U): 1.900 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

**LA GUANCHA****ANUNCIO****6373****3044****Expediente nº.: 1148/2021**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2023-1307** con fecha **16.11.2023**, que transcrita literalmente dice como sigue:

**“Expediente N.º.: 1.148/2021**

**Procedimiento:** Configuración de una lista de reserva de la convocatoria y bases específicas para la provisión inmediata con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de este Ayuntamiento.

Visto nuevamente el procedimiento incoado de oficio en esta Administración con el objeto de aprobar la convocatoria y bases que han regido el procedimiento para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, con carácter interino y hasta la provisión definitiva del puesto, de la plaza de Intervención, clase segunda, de este Ayuntamiento.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de Alcaldía nº 2021-0666, de fecha 07.06.2021, fueron aprobadas inicialmente la convocatoria y bases específicas para la provisión inmediata con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de este Ayuntamiento, y configuración de una lista de reserva, siendo publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 84 de fecha 14.07.2021, así como en el Tablón de Edictos electrónico y en el Portal de Transparencia Municipal, ambos alojados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.

**SEGUNDO.** - Resultando que con fecha 03.08.2021 se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el n.º 2021-0775, corregido por error material mediante Decreto n.º 2021-0793, de 04.08.2021, por el que se acordó aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección.

**TERCERO.-** Resultando que posteriormente, y atendiendo a las observaciones expuestas por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias (2021-E-RC-2778), por Decreto de Alcaldía nº 2021-0868, de fecha 14.09.2021, se modificaron puntualmente las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo, siendo publicadas igualmente en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 114 de fecha 22/09/2021, así como en el Tablón de Edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Dicha resolución se trasladó a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias (2021-S-RE-1184).

**CUARTO.** - Resultando que tras la tramitación del expediente legalmente prevista, mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia bajo el n.º 2021-0912, de 23.09.2021 se aprobó, en virtud de los antecedentes descritos con anterioridad, la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento. Finalmente, por Decreto de Alcaldía nº 2021-1115, de 16.11.2021, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, se designó a los miembros del Tribunal Calificador, y se convocó a todos ellos a la celebración de la fase de oposición el día 26 de noviembre de 2021, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, siendo publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 139 de fecha 19.11.2021, en el Tablón de Edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**QUINTO.** - Resultando que constan en el expediente Actas del Tribunal Calificador de las sesiones celebradas los días 26.11.2021, 30.11.2021 y 15.12.2021, elevándose en la segunda de ellas y ratificándose en la última, propuesta de nombramiento para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a, vacante por inexistencia de titular definitivo, a D. Adrián Barroso Pérez, provisto de DNI n.º \*\*\*\*2871\*\*, único aspirante que ha superado el

proceso selectivo, y por ello concluyendo además la no procedencia de configuración de una lista de reserva para la provisión de la plaza. Se procedió a la publicación en el Tablón Edictal Electrónico y en el Portal de Transparencia ambos del Ayuntamiento, en base a todo lo cual se dicta Decreto de la Alcaldía de fecha 10.01.2022 bajo el número 2022-0010 de su protocolo, proponiendo a la Dirección General de la Función Pública que efectúe el nombramiento interino conforme a la propuesta elevada, consta en el mismo sentido Resolución número 205 de fecha 26.01.2022, de la mencionada Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como Acta de toma de posesión del interesado de fecha 01.02.2022, previa aportación por el mismo de los requisitos exigibles conforme a las bases específicas que rigen la convocatoria.

**SEXTO.-** Resultando que en virtud de la Orden HFP/889/2023, de 27 de julio, por la que se corrigen errores de la Orden HFP/880/2023, de 17 de julio (BOE núm. 180 de 29.07.2023), se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, asignando primer destino al puesto de Intervención de clase segunda de esta Corporación a Dña. Estefanía Brasero Muñoz. En virtud de lo anterior, mediante acta de fecha 28.08.2023 se formaliza el cese del funcionario interino que venía desempeñando e puesto de Intervención, Clase Segunda, de la Corporación, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención- Tesorería, categoría de entrada, vacante, hasta el momento, por inexistencia de titular definitivo.

Considerando de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La base octava de las bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión inmediata con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de este Ayuntamiento. en su apartado 4) que establece (el subrayado se añade):

*“[...] El Tribunal, conforme a su propio criterio, elevará la propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guancha del aspirante seleccionado, a los efectos de remitir la misma a la Consejería de Presidencia para su posterior nombramiento. En ningún caso, se propondrán a más personas que el número de plazas convocadas. (...)*

*[...] La lista de reserva quedará constituida por todos los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no integren la propuesta del órgano de selección. El orden de la lista de reserva vendrá determinado por la puntuación obtenida de la suma de la fase de oposición y de la valoración de los méritos debidamente acreditados en la fase de concurso. La lista de reserva tendrá por objeto:*

*a) Subvenir a la circunstancia imprevista de que el aspirante propuesto no cumpla con los requisitos o condiciones de participación, en los términos señalados en las bases.*

b) Para efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario interino nombrado cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

c) Para proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, cesare en el mismo.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la lista de reserva. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

-Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

-Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la lista de reserva en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada. Si el ocupante del puesto fuere el aspirante propuesto por el órgano de selección, este pasará a ocupar el primer lugar de la lista, desplazando a los demás correlativamente un puesto. Esta lista de reserva tendrá una vigencia de cinco años.”

II. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De dicho texto normativo se resalta el artículo 45, según el cual: “[...] Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.”

Visto cuanto antecede, tomando en consideración las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia conforme al artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Configurar la lista de reserva para la provisión inmediata con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de este Ayuntamiento, constituida por D. Adrián Barroso Pérez, provisto de DNI n.º \*\*\*\*2871\*\*, único aspirante que superó el procedimiento selectivo tramitado al efecto, con un periodo de vigencia de 5 años contados desde el día 10.01.2022, fecha en que se

dictó Decreto por esta Alcaldía bajo el nº 2022-0010, por el que se propuso el nombramiento interino de dicho aspirante, al haberse producido su cese tras la provisión del puesto de trabajo por funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** - Notificar la presente al interesado que constituye la lista de reserva, así como publicar la misma en el Tablón de Anuncios Municipal de conformidad con el artículo 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** - Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

**GUÍA DE ISORA****ANUNCIO****6374****2964**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2023 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 45/2023 (de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete

el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****ANUNCIO****6375****3285**

<b>Expediente Nº:</b>	<b>2023013896</b>
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2023003652, de fecha 16 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

**"APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.**

**ANTECEDENTES**

1.-Vistos las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, , POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, aprobadas por Decreto Alcaldía N° 2021001854, de fecha 25 de mayo de 2021.

2.- Visto que en el Boletín oficial de la Provincia nº 51, de viernes 28 de abril de 2023, se publica la Resolución número 2023001306 de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Oficial de Policía Local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y según lo establecido en la Base 4.2, de las Bases para la provisión, por

promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local se establece un plazo de subsanación de 10 DÍAS HÁBILES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la indicada resolución,

3.- Expirado el plazo para realizar alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial de Policía Local, Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por el sistema de Promoción Interna.

**ADMITIDOS/AS**

Aspirante	DNI
LEAL LEÓN, JULIO ALBERTO	***160***

**SEGUNDO:** Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

**PRESIDENTE TITULAR:** PETRA MARIA RAMOS PEREZ FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**PRESIDENTA SUPLENTE:** ALVARO VALERO MUÑOZ TESORERO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA MAZO.

**SECRETARIA TITULAR:** ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

**SECRETARIA SUPLENTE:** ANA ISABEL MORENO CAPOTE, FUNCIONARIA, ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**PRIMER VOCAL TITULAR:** RITA HERRERA ALMENARA SERVICIO DE CONTRATACION, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, CONSEJERÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS.

**PRIMER VOCAL SUPLENTE:** ANA ISABEL HERNANDEZ PINEDA INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**SEGUNDO VOCAL TITULAR:** MARIA TERESA HERNANDEZ BORGES JEFA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

**SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:** MARIA ELENA FERNÁNDEZ AGUIRRE JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACION DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**TERCER VOCAL TITULAR:** GERARDO EUGENIO ROBAINA PACHECO OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS.

**TERCER VOCAL SUPLENTE:** JUAN JOSÉ PACHECO LARA RESPONSABLE DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE LA GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

**CUARTO VOCAL TITULAR:** OSCAR BURGUILLO MARTÍN SUBTENIENTE JEFE ÁREA PREVENCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**CUARTO VOCAL SUPLENTE:** WILMER JESUS SANCHEZ CABRERA, SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**QUINTO VOCAL TITULAR:** CARLOS LORENZO TÉCNICO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

**QUINTO VOCAL SUPLENTE:** NARCISO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES FISICAS DEL CIFS FELO MONZON GRAU BAUSAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS.

**SEXTO VOCAL TITULAR:** JUAN PEDRO PEREZ PLASENCIA, CABO PRIMERO DE LA GUARDIA CIVIL.

**SEXTO VOCAL SUPLENTE:** VICTOR MANUEL ABOLAFIA CASTRO CABO PRIMERO DE SEPRONA DEL PUERTO DE LA CRUZ.

**PERSONAL COLABORADOR:** MARIA REMEDIOS ARMAS PEREZ TÉCNICA DE DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDAE

**TERCERO:** Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 29 de noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

**CUARTA:** Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Y para que así conste expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcalde-Presidente de este ayuntamiento José Javier Pérez Llamas, en la Ciudad de Los Llanos de Aridane".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente".

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

**EL PINAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****6376****3253**

EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO QUE HAYAN REALIZADO ESTUDIOS INTERNACIONALES DE IDIOMAS EN EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 725483.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725483>).

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que a fecha del cierre de la presente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años. En el supuesto de que el interesado no cumpla esta condición, se podrá acreditar con el empadronamiento de su padre, madre, o tutor legal, al menos durante los dos últimos años.

2.- Acreditar documentalmente que se han realizado los estudios para los que se solicita la ayuda.

3.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

Segundo. Finalidad:

Será objeto de las presentes bases de convocatoria las ayudas a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro que hayan realizado estudios de idiomas en otros países durante el año 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto nº 2023/0782, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las Ayudas a Estudiantes del Municipio de El

Pinar de El Hierro que hayan realizado estudios internacionales de idiomas en el año 2023.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima en esta convocatoria por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), tiene carácter estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y no pudiendo superar esta cantidad en ninguno de los casos. Pudiendo incrementar o disminuir las cuantías señaladas en la base tercera de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), de acuerdo con el número de solicitudes registradas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si bien, los interesados pueden presentar la solicitud desde la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

El Pinar de El Hierro, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, Jaisan Morales Machín.

**ANUNCIO****6377****3531**

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a

efectos de reclamaciones los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2023/19, aprobados inicialmente por acuerdo plenario n° 3, de fecha 16 de noviembre de 2023.

Asimismo, se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6378

3475

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2023/0020, aprobados inicialmente por acuerdo plenario n° 2 de fecha 16 de noviembre de 2023.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Vº.Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO**

6379

3045

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0889, de fecha 16 de Noviembre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

<b>Tributo</b>	<b>Nº de Recibos exentos</b>	<b>Nº de Recibos NO exentos</b>	<b>TOTAL RECIBOS</b>	<b>Cuota Tributaria</b>
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.Octubre 2023.	3	13	16	203,84€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de mayores.Septiembre 2023.	1	9	10	176,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de mayores.Octubre 2023.	1	9	10	180,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día.Septiembre 2023.	0	12	12	300,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día.Octubre 2023.	0	12	12	310,00€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

6380

3549

Con fecha 17 de noviembre de 2023, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2023-0908, que literalmente dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, OFICIAL DE 1ª CONSTRUCCIÓN, PEÓN Y PEÓN JARDINERÍA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Exp. 1268/2022).**

**RESULTANDO:** Decreto de Alcaldía n.º 819, de fecha 1 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso de méritos, de diversas plazas de personal laboral (Grupos II, III, IV, V) del Ayuntamiento de Puntallana, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 151, de fecha 16/12/2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 312, de fecha 29/12/2022. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de enero de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige el proceso selectivo:

“1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución, comprensiva de la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([www.sedeelectronicapuntallana.es](http://www.sedeelectronicapuntallana.es)).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga, lo que podrán hacer a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 4.1 anterior. No obstante, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.”

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA (CE-C-20), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
LÓPEZ AMAYA, ANTONIO JOSÉ	**197****
HERNÁNDEZ LORENZO, PEDRO DAMIÁN	**162****
MARTÍN MAGDALENA, ALEXIS JESÚS	**562****

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido

**SEGUNDO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de OFICIAL DE 1ª CONSTRUCCIÓN (CE-C-21), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ FERRAZ, JOSÉ LUIS	**174****

b) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA
RODRÍGUEZ BRITO, TEODORO	**174****	1) No acredita el pago de las tasas ( <b>Base 4.4.2</b> )

**TERCERO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de CUATRO plazas de PEÓN (CE-C-24), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
OJEDA GUERRA, CARMELO DAVID	**182****
HERNÁNDEZ MEDINA, MARÍA SOL	**179****
HERNÁNDEZ CABRERA, IGNACIO JOSÉ	**177****
LEÓN CABRERA, DESIDERIO ANTONIO	**159****
ABREU PÉREZ, JOSE MANUEL	**190****

b) Relación de excluidos/as:

*Ningún excluido*

**CUARTO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PEÓN JARDINERÍA (CE-C-25), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
OJEDA GUERRA, CARMELO DAVID	**182****
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, NAZARET MARÍA	**190****
GUERRA RODRÍGUEZ, MARÍA GLORIA	**173****

b) Relación de excluidos/as:

*Ningún excluido*

**QUINTO:** Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

**SEXTO:** Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”

Puntallana, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA****ANUNCIO****6381****4595**

Expte. tramitador: 20230005389.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (MC 3/2023 Pleno).

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de

quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.sansebastiangomera.org>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Sebastián de La Gomera, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica B. Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO****6382****3046****Exp.- 571/23**

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, de este Ayuntamiento

**Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 1168/2023 de fecha quince de noviembre de 2023 se ha acordado lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **Lista Provisional de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022 y que a continuación se exponen:

**PLAZAS TÉCNICOS MEDIOS UNIVERSITARIO. PERSONAL LABORAL FIJO**

<b>PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TECNICO DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES</b>				
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Nº Registro Entrada</b>	<b>Fecha de Registro</b>
78xxxx07Q	Hernández Acosta	Yaiza	2023-E-RE-764	06/06/2023
78xxxx43X	Martínez Díaz	Diana María	2023-E-RC-9373	08/06/2023
46xxxx90P	Lucas Rodríguez	Yaiza María	2023-E-RE-778	08/06/2023
43xxxx68P	Pérez González	María Coromoto	2023-E-RE-823	18/06/2023
43xxxx42D	Oliva Sosa	Jacinto	2023-E-RE-831	19/06/2023
78xxxx34X	Santana Campos	Carmen Ilenia	2023-E-RC-10276 2023-E-RC-10278	21/06/2023
78xxxx65B	Mesa Ramos	Jénifer	2023-E-RE-850	22/06/2023
78xxxx00E	Perdomo García	Mónica	2023-E-RE-858	23/06/2023
78xxxx14T	Fernández Olivero	Eva Denise	2023-E-RE-862	26/06/2023
43xxxx32E	Plo Ubis	Vannesa	2023-E-RE-872	27/06/2023
79xxxx89H	Barrera Duchén	Valeria Gabriela	2023-E-RE-874	27/06/2023
78xxxx07K	Peraza González	Tania	2023-E-RE-869	27/06/2023
43xxxx50A	Rodríguez Chinaea	Sandra	2023-E-RC-10626	28/06/2023
45xxxx19D	Curbelo Santana	Davinia	2023-E-RE-879	28/06/2023
43xxxx99E	González Febles	Alicia	2023-E-RC-10795	30/06/2023
78xxxx19H	Hernández López	Ángela	2023-E-RE-896	30/06/2023
78xxxx03K	García Rey	Amanda	2023-E-RE-907	03/07/2023
78xxxx64S	Feidl García	Alexandra	2023-E-RE-908	03/07/2023
78xxxx65Q	Feidl García	Victoria de los Ángeles	2023-E-RE-924	03/07/2023
45xxxx08G	López Díaz	Aida	2023-E-RC-10976	04/07/2023
78xxxx69H	Suárez Perera	Saray	2023-E-RE-927	03/07/2023
54xxxx80Q	Pérez Melián	Ana Dolores	2023-E-RE-930	03/07/2023
45xxxx17A	Fajardo Arrocha	María Yasmina	2023-E-RE-931	03/07/2023
78xxxx14V	Rodríguez Santos	María Rubilú	2023-E-RE-935	03/07/2023
43xxxx93T	Rodríguez Franquis	María Dolores	2023-E-RC-11011	04/07/2023
54xxxx90L	Martín Alonso	María Wilnelia	2023-E-RC-11023	04/07/2023
78xxxx00L	González Morales	Rayco	2023-E-RC-11033	04/07/2023
79xxxx85S	Frías Hernández	Omar	2023-E-RE-943	04/07/2023
54xxxx12Z	Alonso Rodríguez	Gamal	2023-E-RC-11050	05/07/2023
43xxxx17Y	Gómez Madrid	Marina	2023-E-RE-945	04/07/2023

**PLAZAS TÉCNICOS AUXILIARES. PERSONAL LABORAL FIJO**

<b>PROCESO SELECTIVO CUATRO (4) PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES</b>				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
43xxxx78V	González Pérez	Ana Asunción	2023-E-RC-9466	09/06/2023
78xxxx19L	Pérez Méndez	Clara Isabel	2023-E-RE-785	09/06/2023
78xxxx04M	Quintero Escobar	Florentina	2023-E-RC-9558 2023-E-RC-9556	12/06/2023
47xxxx38Q	Grene Carballo	Magela Sara	2023-E-RC-9611	13/06/2023
X3xxxx32V	Rogic Cicardi	Sonia Slavka	2023-E-RC-9700 2023-E-RC-9730 2023-E-RC-10403 2023-E-RC-10337	14/06/2023 14/06/2023 23/06/2023 23/06/2023
78xxxx82B	Rodríguez Ramos	Eulalia	2023-E-RC-9729	14/06/2023
78xxxx88P	Rodríguez Mesa	Virginia	2023-E-RC-9916	16/06/2023
78xxxx39C	Pacheco Martín	María José	2023-E-RC-10171	21/06/2023
43xxxx83K	Martín Carrillo	María Fátima	2023-E-RC-10264	21/06/2023
78xxxx43A	Martín González	María Isabel	2023-E-RC-10558	26/06/2023
43xxxx11B	Hernández Báez	Juan Carlos	2023-E-RC-10567 2023-E-RE-902	27/06/2023 01/07/2023
78xxxx61D	Rodríguez de la Cruz	Rosa Josefa	2023-E-RC-10623	27/06/2023
43xxxx59S	Gómez Pérez	Leticia	2023-E-RC-10634	28/06/2023
78xxxx13S	Serra Batista	Maite	2023-E-RC-10746	29/06/2023
43xxxx17L	Soler Correa	María Eva	2023-E-RC-10749	29/06/2023
78xxxx06F	Hernández García	Lina Andrea	2023-E-RC-10776	29/06/2023
43xxxx06F	Pérez González	Miguelina	2023-E-RC-10825	30/06/2023
78xxxx68M	Zamora Quintero	Aarón	2023-E-RC-10841	30/06/2023
78xxxx75D	Anguera García	Ana María	2023-E-RC-10873	30/06/2023
78xxxx82M	Perdomo García	Abigail	2023-E-RC-10880	30/06/2023
43xxxx64E	Sánchez Castro	María Yulissa	2023-E-RC-10915	03/07/2023
78xxxx53B	Hernández Hernández	María Tania	2023-E-RC-10948	03/07/2023
45xxxx84V	García Quintero	Jonathan	2023-E-RC-11009	04/07/2023
78xxxx58B	Alvarez Galván	Yasmina	2023-E-RC-11012	04/07/2023

<b>PROCESO SELECTIVO DOS (2) PLAZAS LECTOR CONTADOR. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES</b>				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx59S	Martín Jorge	Carmen Rosa	2023-E-RC-9632	13/06/2023
43xxxx21G	Hernandez Delgado	Marta Sofía	2023-E-RC-9864	15/06/2023
78xxxx58W	Hernández García	Misael	2023-E-RC-10324	22/06/2023
78xxxx65B	Mesa Ramos	Jénifer	2023-E-RE-849	22/06/2023
78xxxx43A	Martín González	María Isabel	2023-E-RC-10455	23/06/2023
43xxxx23Y	Mesa Guzmán	Basilio	2023-E-RC-10469	26/06/2023
52xxxx63N	Rodríguez de la Cruz	Lorenzo	2023-E-RC-10492	26/06/2023
78xxxx99B	Hernández García	María Yanira	2023-E-RC-10612	27/06/2023
43xxxx17L	Soler Correa	María Eva	2023-E-RC-10747	29/06/2023
78xxxx64M	Díaz Morales	Carmen Nieves	2023-E-RC-10770	29/06/2023
78xxxx47V	Recasens Borges	Judit	2023-E-RC-10807	30/06/2023
45xxxx08G	López Díaz	Aida	2023-E-RC-10975	04/07/2023
78xxxx27R	González Hernández	Tamara	2023-E-RC-10992	04/07/2023
78xxxx66A	Encinosa García	Jordán	2023-E-RC-11014	04/07/2023

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de defectos señalados susceptibles de ser solventados.

**Causas de exclusión:**

En atención a lo expuesto en la base, Cuarta y Quinta de las bases:

1. FALTA DNI
2. FALTA TITULACION ACADEMICA O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, NO ES LA CORRECTA.
3. FALTA ANEXO I O INCOMPLETO
4. FALTA ANEXO II O INCOMPLETO
5. FALTA INDICAR PLAZA A LA QUE ASPIRA
6. FALTA FIRMAR ANEXOS
7. PRESENTACION FUERA DE PLAZO

**ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE :**

**PLAZAS TÉCNICOS MEDIOS UNIVERSITARIO. PERSONAL LABORAL FIJO**

<b>PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TECNICO DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES</b>				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
70xxxx40N	Ramos Vargas	Eliana Marina	2023-E-RE-941	6
43xxxx91X	Iglesias Clavijo	Alba	2023-E-RE-963	7

**PLAZAS TÉCNICOS AUXILIARES. PERSONAL LABORAL FIJO**

<b>PROCESO SELECTIVO CUATRO (4) PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES</b>				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
43xxxx58V	Arbelo Rodríguez	María Sandra	2023-E-RC-11030	2

<b>PROCESO SELECTIVO DOS (2) PLAZAS LECTOR CONTADOR. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES</b>				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
11xxxx04W	Soler Pecíña	Fernando	2023-E-RC-11054	4

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la citada lista provisional de admitidos y excluidos provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

**Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.**

Santa Úrsula, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

**SANTIAGO DEL TEIDE**

**Secretaría**

**ANUNCIO**

**6383**

**5224**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, se acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las citadas ordenanzas se someten a información pública durante el período de 30 días. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

## LOS SILOS

Área: Secretaría General

### ANUNCIO

6384

3102

Expte. 2625/2023

Habiéndose aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de noviembre de 2023, la **convocatoria y las Bases que han de regir la creación de una BOLSA DE EMPLEO en la categoría profesional de PEÓN DE OBRAS para el Ilustre Ayuntamiento de Los Silos, mediante concurso de méritos**, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN DE OBRAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

##### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de Bolsas de Empleo en la **CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN DE OBRAS** como Personal Laboral.

Las referidas plazas se incluyen en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2011 (BOP núm: 181 el 02.11.2011 vínculo laboral) y en la plantilla de personal correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 8 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 138, de fecha 15.11.2019 (personal laboral: peón de obras, cuyas características son:

- **Peón de Obras.**

##### **SEGUNDO.- MOTIVACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, tiene una plantilla de 15 peones de obras de las cuales, tres se encuentran vacantes por jubilación de personal, estando todas y cada una de ellas dentro de la estabilización en cumplimiento de La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Sin embargo, es necesario cubrir las mismas hasta que se resuelva el procedimiento de estabilización dentro las que se encuentran las referidas plazas. Por lo que las personas que vayan a ocupar estas plazas lo harán de manera interina hasta que la misma se provea por la forma legalmente establecida.

##### **TERCERO.- TIPO DE CONTRATO.**

La modalidad del contrato a celebrar será bajo la modalidad de eventual por circunstancias de la producción a jornada parcial o contrato de sustitución (interinidad) o contrato de duración determinada dependiendo del objeto del contrato, conforme a los establecido en Real Decreto 38/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral en relación con el art.15 del Estatuto de los Trabajadores.

##### **CUARTA.- ABONO DE TASA.**

Documentos que acrediten haber satisfecho la correspondiente tasa por derechos de examen. Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 13 euros (ordenanza en vigor BOP núm: 91 de 23 de junio de 2006), y que deberá ingresarse en la cuenta

municipal de La Caixa n.º : ES9521006735712200186961, señalando nombre apellidos número de expediente y prueba de acceso correspondiente.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, ni viceversa, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos o cuando se haya presentado la instancia sin abonar los derechos.

#### **QUINTA. - CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.**

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

f. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o el Certificado de Estudios Primarios.

g. Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

c. Carné de conducir B.

g) Carecer de antecedentes en el Registro Central de delincuentes sexuales. Se ha de acreditar mediante la aportación de una certificación negativa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE 29-07-2015) de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

h) Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes siempre que, tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

i) Resguardo de haber satisfecho la tasa de examen en tiempo y forma.

## SEXTA. - FORMA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

## SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo **UN MES**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará además de en el *tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://lossilos.es/sedelectronica/>*. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la fase de concurso.

## OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal seleccionador será designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, mediante resolución de alcaldía publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho Tribunal, estará formada por empleados públicos de este Ayuntamiento y/o Organismos Autónomos de la misma titulación de la exigida a los candidatos como mínimo; estará constituida por 3 vocales, un presidente/a y el secretario/a de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará como secretario del Tribunal, que tendrá voz pero no voto, que tendrá las siguientes competencias:

- Examinar las solicitudes y elaborar las listas provisionales de admitidos y excluidos para cada una de las especialidades. Resolver las reclamaciones que se pudiesen presentar y elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.
- El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente regulados en estas bases

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.**

##### **Fase de concurso: Valoración de Méritos. (Puntuación máxima, 10 puntos).**

**1) Méritos Profesionales:** Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante en la especialidad objeto de valoración mediante copia de documentos justificativos. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 8 puntos.

a. Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto o superior (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,085 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b. Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o superior (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,045 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c. Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días por cuenta propia, en igual puesto o superior: 0,010 puntos.

**2) Formación:** Se considerarán méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. Puntuación máxima **2 puntos**.

- De más de 19 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,50 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,75 puntos.
- De 61 a 80 horas: 1 punto.
- De 81 a 100 horas: 1,5 puntos.
- Más de 100 horas: 2 puntos.

#### **DÉCIMA. - CASO DE EMPATE.**

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos obtenidos en la experiencia profesional en administración o empresa pública.

#### **UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento *en la dirección <https://lossilos.es/sedelectronica/>*. Dicha relación se elevará a la presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

## DÉCIMASEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1º.- Las incorporaciones desde la lista de reserva para prestar servicios se formalizarán de forma correlativa y por orden decreciente, según puntuación alcanzada en el proceso selectivo por los aspirantes y de acuerdo con las necesidades del servicio que se generen.

2º.- Los llamamientos se realizarán por la Alcaldía, a través de los servicios municipales de recursos humanos, por el orden señalado en el apartado anterior, telefónicamente por medio de los teléfonos de contacto que hayan sido facilitados por el declarante, o en su defecto, por correo electrónico. El candidato habrá de presentarse en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del llamamiento.

No obstante, en caso de urgencia e inminente necesidad de incorporación inmediata al puesto, por resolución de la Alcaldía, podrá establecerse un plazo inferior o superior.

En el caso de que la contratación sea urgente, cuya circunstancia deberá quedar debidamente justificada, se podrá realizar el llamamiento a varios integrantes de la lista al mismo tiempo y el nombramiento corresponderá a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupen en el orden de prelación en la lista de reserva transcurrido 24 horas desde su llamamiento.

3º.- Acreditación de los llamamientos. Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los aspirantes y de las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público de la Unidad de Recursos Humanos acompañada de la justificación de los medios utilizados.

4º.- Plazo de respuesta. Efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá un plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la llamada o del SMS o desde la recepción del correo electrónico; para manifestar su aceptación o renuncia sobre el mismo, debiendo personarse, en caso afirmativo en el plazo y lugar que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humano.

En el supuesto de renunciar al puesto ofertado, si transcurrido 24 horas no la hubiese presentado se entenderá que igualmente ha renunciado. Asimismo, la renuncia la podrá presentar en el plazo que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo realizarla por escrito vía correo electrónico a la siguiente dirección: **recursoshumanos@lossilos.es**.

5º.- Efecto de la no localización o falta de respuesta. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta del aspirante en el plazo de 24 horas desde el mismo, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente de lista de reserva.

El aspirante que no haya sido localizado no haya respondido al llamamiento o haya renunciado a la contratación propuesta pasará a ocupar el último puesto de la lista.

6º.- Efectos de la no comparecencia. La no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista por orden decreciente quedando excluido de la lista.

7º.- Actualización de datos. Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio las variaciones que se produzcan en los datos aportados: número de teléfono, correo electrónico indicado, de forma que quede constancia en el expediente.

8º.-Causas de exclusión de la lista. Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.

- c) Fallecimiento e incapacidad permanente.
- d) No aceptar la oferta de trabajo sin causa justificada en los términos previstos en las presentes bases.
- e) Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- f) Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria de la contratación realizada.
- g) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- h) No superación del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
- i) Separación del Servicio, despido disciplinario, despido improcedente (opción indemnización) Suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
- j) Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- k) No presentación de la acreditación de las circunstancias alegadas para la suspensión temporal con reserva del número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, en el plazo de quince días naturales siguientes al llamamiento.
- l) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

9º.- Causas justificadas de suspensión temporal de la lista de reserva.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado, y en el plazo de tres días naturales, desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

9.1. Se consideran causas justificadas de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

- a) Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria de la lista de reserva, por causas sobrevenida, produciéndose el reintegro en la lista cuando se recuperen los mismos.
- b) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con parte de baja médica emitido por el Servicio Público de Salud.
- c) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- d) Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o cargo orgánico sindical acreditado mediante el nombramiento.
- e) Prestar servicio en esta Entidad Local, otras Administraciones, en empresa privada acreditado mediante un contrato laboral.
- f) En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia. Acreditando dicha circunstancia mediante:
  - Orden de protección a favor de la víctima.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la integrante de la lista de reserva es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
  - Sentencia, definitiva, o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima.
  - Informe del Servicio insular de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- g) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º de consanguinidad, acreditada por certificado médico y Libro de Familia.
- h) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- i) Mantener una relación de empleo de carácter laboral o funcional, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación o cese de la relación.

j) Causa de fuerza mayor debidamente apreciada por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de 5 días hábiles a este Ayuntamiento, por escrito. El Ayuntamiento, hasta tanto, mantendrá al candidato en situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza la comunicación en el plazo indicado, salvo fuerza mayor, será excluido definitivamente de la bolsa.

Si, una vez aceptada la oferta de contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de una categoría profesional superior o por tiempo mayor al de la oferta de este Ayuntamiento, debidamente acreditados, con informes o certificaciones del empleador.

10º.- Acreditación de las circunstancias. Se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, ante el registro de este Ayuntamiento o de conformidad con lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: **recursoshumanos@lossilos.es**. El plazo para acreditar las circunstancias es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de llamamiento, que será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado.

En el supuesto de extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasa a ocupar el mismo puesto que ocupaba en la lista de reserva.

11º.- Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se contraten quedarán sometidas al periodo de prueba que la convocatoria correspondiente establezca.

En el supuesto que se pretenda la cobertura de una plaza en régimen de interinidad, al encontrarse vacante en la plantilla laboral, la oferta se realizará entre los integrantes de la bolsa, por orden de prelación de la misma.

Una vez finalizada la relación, por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

12º.- Duración y efectos de la Suspensión. Será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado.

13º.- Extinción del contrato. En el supuesto de extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasa a ocupar el mismo puesto que ocupaba en la lista de reserva.

13º.- Excepcionalmente, en el supuesto de que existan necesidades de personal urgente e inaplazables debidamente justificadas y la lista se encuentre agotada, mientras finaliza el proceso selectivo que permita la configuración de una nueva lista, podrá procederse al llamamiento, en orden decreciente de puntuación, de quienes, habiendo participado en la convocatoria haya superado algún ejercicio del proceso selectivo.

En el caso de que los aspirantes estuvieran prestando servicios en esta Corporación, de oficio se determinará su no llamamiento, y se le respetará el orden que corresponda una vez haya finalizado la contratación que imposibilite nuevo llamamiento.

Los datos que figuren en la solicitud se considerarán válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar por escrito a la Alcaldía cualquier variación en los mismos. Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y de conformidad con la normativa vigente.

#### 14º.- Presentación de documentos.

Los aspirantes que figuren en la lista de reserva, una vez requerido por la Corporación, y en el plazo máximo de 3 días hábiles, presentará los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos de que se reúnen las condiciones y requisitos señalados en la convocatoria, salvo aquéllos que se hayan exigido con ocasión de la presentación de la solicitud:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Documentación bancaria a los efectos de domiciliación de nómina.
- En el caso de no poseer la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- Declaración responsable de la inexistencia de causas de incompatibilidad.

El aspirante o aspirantes que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación requerida y acredite/acrediten que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de contratación, serán contratados mediante la modalidad de contratación laboral de duración determinada que se requiera al efecto, teniendo en cuenta la causa y plazos previstos en la legislación laboral.

En caso contrario, y salvo casos de fuerza mayor, cuando no presente la documentación o no acredite que reúne los requisitos exigidos, dará lugar a que no pueda ser contratado, declinando su opción a favor del siguiente en la lista y, así sucesivamente, con el resto de las/los aspirantes que hayan superado el proceso de selección. Lo mismo sucederá con los funcionarios interinos.

#### 15º.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante contratado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente. Para ello será necesaria la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, hincando, asimismo, que no realizan actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad con anterioridad a la firma del contrato o toma de posesión. En otros casos se procederá conforme al artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

#### 16º.- Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las causas dispuestas en la normativa vigente, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

17º Vigencia: La vigencia de Bolsa **será por dos años** a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

#### **DÉCIMATERCERA.- INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de Canarias* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CUBRIR PLAZAS DE PEÓN DE OBRAS Y CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA.****1.- DATOS PERSONALES:**

DNI/NIE/Pasaporte

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Domicilio

Código postal

Municipio

Provincia

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

Descendiente y/o cónyuge de español o nacional de estados miembros de la unión europea no separado de derecho (marcar con x):

- NO  
 SI

Teléfono móvil

Correo electrónico

**2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X):**

- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.  
 Anexo II Autobarefacción.  
 Documentación acreditativa valoración concurso.

**3.- DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### **4.- AUTORIZACIÓN:**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Excmo., Ayuntamiento de La Villa de Los Silos con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que

participa. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

En caso ser incluido/a en la lista de reserva los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo., Ayuntamiento de La Villa de los Silos para los fines previstos, no obstante, una vez atendida las necesidades propias, se podrá comunicar los datos del resto de personas integrantes en la lista de reserva para atender las necesidades en materia laboral de otras Administraciones locales o, en su caso, Administración autonómica, en tal caso el interesado deja constancia que a estos efectos (**marcar con X**):

- Presta expresamente su consentimiento.
- No presta expresamente su consentimiento.

#### **5.- AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA LA PLAZAS QUE IMPLIQUEN EL TRABAJO HABITUAL CON MENORES:**

Asimismo, en caso de ser seleccionado/a, una vez superado el proceso selectivo, autoriza al Excmo., Ayuntamiento de La Villa de Los Silos a obtener del Ministerio del Interior (Registro Central de Delincuentes Sexuales) la oportuna certificación de inexistencia de datos.

En la Villa de Los Silos a la fecha de la firma.-

**ANEXO II**  
**AUTOBAREMACIÓN**

<b>DATOS PERSONALES</b>	
<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI/NIE/Pasaporte</b>

**MÉRITOS ALEGADOS**

Los servicios efectivos prestados al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 2,50 puntos:

- Se valorará con una puntuación de **0.045 puntos** por cada mes de experiencia en empresas públicas.
- Se valorará con una puntuación de **0.025 puntos** por cada mes de experiencia en empresas privadas.

	<b>A cumplimentar por el/la aspirante</b>	<b>A cumplimentar por el Tribunal</b>		
	<b>Puntuación aspirante</b>	<b>Puntuación asignada</b>	<b>Causa de valoración</b>	<b>de no (Si procede)</b>
Servicios prestados EMPRESAS PÚBLICAS				
Servicios prestados EMPRESAS PRIVADAS				

2.- Cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de PEÓN DE OBRAS, incluidos los de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellos otros de carácter transversal como, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, cursos de ofimática, de idiomas, cursos en materia de procedimiento administrativo o de igualdad de género:

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder:

- Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos.
- Formación Profesional Básica 0,10 puntos.
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos.
- Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos.
- Grado 0,65 puntos.
- Máster 0,75 puntos.
- Doctorado 1,00 punto.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

El máximo de puntos por este apartado será de 1,5 puntos.

Se deberá presentar índice numerado de la documentación aportada.

N.º Doc.	A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación	Organismo que imparte	N.º horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
<b>Total valoración</b>						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En la Villa de Los Silos a la fecha de la firma.-

Firma".

En la Villa de Los Silos, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

### Área: Gestión Tributaria

## ANUNCIO DE COBRANZA

6385

5368

*Exp núm:2564/2023*

**D<sup>a</sup> Carmen Luz Baso Lorenzo**, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Que del **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.023 AL VEINTE DE FEBRERO 2.024** se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al año **Dos Mil Veintitrés**.

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las entidades bancarias que seguidamente se detallan debiendo señalar el número de VADO cuando efectúe el ingreso:

ENTIDAD	NÚMERO DE CUENTA
CAIXA	ES95 2100 6735 7122 0018 6961
BBV-A	ES06 0182 6030 1400 1200 0011
CAJA SIETE	ES27 3076 0150 3210 0574 5821

A la liquidación le será de aplicación los siguientes:

### **RECARGO DEL PERIODO EJECUTIVO**

(Art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

### **INTERESES DE DEMORA**

(Art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, determinará el devengo de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la Deuda Tributaria.

### **RECURSOS**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Los Silos, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**Área: Secretaría General****ANUNCIO****6386****4590**

Expdte. nº 2393/2023.

En Ayuntamiento de Los Silos, en la sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife, la gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión de Pleno celebrada el día 6 de noviembre de 2023.

La encomienda de la gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se concreta en las siguientes atribuciones:

a) El Consorcio gestionará los recursos encomendados, salvo que los documentos resulten incobrables por motivos de prescripción, por falta de datos para la identificación del deudor, de su domicilio, o del Documento de Identificación, o cuando por su escasa cuantía resulten inferiores al coste del procedimiento.

b) El plazo de vigencia de las encomiendas que se efectúen será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda. Desde sus efectos, el Consorcio de Tributos continuará la tramitación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución en materia de gestión, recaudación e inspección objeto de la encomienda, sin perjuicio de la pertinencia, en su caso, de emisión de informes por el Ayuntamiento que sean necesarios o determinantes para la mencionada resolución.

c) El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la gestión y recaudación tributaria de las deudas del recurso encomendado, tanto en período voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultad de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en período voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en período ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.

8) Liquidación de intereses de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Asimismo, la encomienda alcanzará a las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.

3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

5. Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

6. Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

10. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a la anterior materia.

11. Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Silos, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

## EL TANQUE

### ANUNCIO

6387

3136

Exp. 2778/2023.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-1293 de fecha 16/11/2023, se delegó las funciones de Alcaldía, recogándose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Y dado que el próximo día 21 de noviembre de 2023, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el próximo día 21 de noviembre de 2023, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de

trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece

el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

**TAZACORTE****ANUNCIO**

6388

5345

Expte. 3269/2022

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que por el Sr. Alcalde se dictó el Decreto 2023-0709 de fecha 20 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO.- RESOLUCIÓN PARA RETROTRAER EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (GRUPO IX) EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio (GRUPO IX) en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la Resolución nº 2022-0464 de fecha 02 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo auxiliar de ayuda a domicilio (GRUPO IX) en el Ayuntamiento de la Villa y puerto de Tazacorte.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 148 de 9 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo auxiliar de ayuda a domicilio (GRUPO IX) en el Ayuntamiento de la Villa y puerto de Tazacorte.

Vista la Resolución nº 2022-0477 de fecha 12 de diciembre de 2022, relativa a la rectificación de error material contenido en la Resolución nº 2022-0464 de fecha 02 de diciembre de 2022.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 151 de 16 de diciembre de 2022, relativo a la rectificación de error material contenido en la Resolución nº 2022-0464 de fecha 02 de diciembre de 2022.

Visto que, nombrado el Tribunal por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, recogida en el Libro de Decretos con el nº 2023-0699, ha considerado que el temario recogido en las Bases no se ajusta al contenido mínimo que debe tener un auxiliar de ayuda a domicilio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Retrotraer el expediente relativo a la aprobación de Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de

auxiliar de ayuda a domicilio (GRUPO IX) en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, como consecuencia del error en el temario, visto por el Tribunal Calificador nombrado por Resolución con fecha 15 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Rectificar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio (GRUPO IX) en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, quedando el ANEXO I en el que se recoge el temario de la siguiente manera:

### **TEMARIO**

**Tema 1.** Definición, Objetivos y Actuaciones de SAD.

**Tema 2.** Derecho y deberes de SAD.

**Tema 3.** Código Ético Auxiliares SAD.

**Tema 4.** Normas de Régimen interno y funcionamiento SAD.

**Tema 5.** Técnicas de aseo e higiene personal de las personas dependientes.

**Tema 6.** La alimentación.

**Tema 7.** Prevención de lesiones dorsolumbares en tareas con personas de movilidad reducida.

**Tema 8.** Actuaciones Básicas de la prestación de la Ayuda a Domicilio:

A) Actuaciones de carácter doméstico.

B) Actuaciones de carácter personal.

C) Actuaciones de carácter educativo.

D) Actuaciones de carácter rehabilitador.

**Tema 9.** Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones del sistema.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y rectificar el anuncio de la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio (GRUPO IX) en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, **abriendo un nuevo plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en el proceso, respetando las solicitudes de los aspirantes admitidos definitivamente en la resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, no teniendo éstos que volver a presentar la documentación requerida en las Bases.**

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

## ANEXO

### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (GRUPO IX) EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Las presentes Bases tienen por objeto la selección de personal para la creación de una **Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Grupo IX)**, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal, así como reunir cualquier otra circunstancia que precise la normativa específica de aplicación en las plazas, puestos o categorías profesionales que se determinen en cada Convocatoria, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

**LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO:** Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto de la Villa y Puerto de Tazacorte.

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:** Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte referidas.

**SOLICITUDES:** Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, (Anexo II de las presentes bases), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: <http://tazacorte.sedelectronica.es>.

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) de la titulación exigida para Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grado equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte (Servicio de Atención Ciudadana).

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que presenten la documentación en otro registro distinto del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte deberán remitir la instancia registrada vía SIR a esta Administración.

**ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento (<http://www.tazacorte.es>), concediéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado

la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos. En el caso de no quedar excluido ningún solicitante, la lista a aprobar será directamente la definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN:** El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de Carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador, excepto el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes. El Secretario en todo caso deberá ser un funcionario.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento: <http://www.tzacorte.es> conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

**SISTEMA SELECTIVO: SISTEMA SELECTIVO:** La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, ya que la naturaleza de las plazas convocadas y de las funciones a desempeñar, hacen que éste sea el sistema de selección más adecuado, en tanto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, con una puntuación máxima de 10 puntos.

**OPOSICIÓN: Puntuación máxima 6 puntos.**

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, por lo que él no superarlos inhabilitará al opositor para continuar el proceso.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, debiéndose obtener, al menos, una puntuación de 5 puntos para superarlos. La nota final de esta fase de oposición será la media de ambos ejercicios. Los ejercicios serán adecuados

al puesto a cubrir y estarán relacionados con el temario que figura en la convocatoria, y constará de:

-Primer ejercicio: - Un cuestionario tipo test de 30 preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las preguntas no contestadas o erróneas no se puntuarán.

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de 45 minutos.

- Segundo Ejercicio: Un supuesto práctico.

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de 45 minutos.

### **CONCURSO. Puntuación máxima 4 puntos.**

#### **Experiencia (máximo 2,0 puntos).**

- 0,060 puntos por meses como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.
- 0,030 puntos por meses como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas.

#### **Formación (máximo 2,0 punto).**

Se valorarán los cursos de formación recibidas o impartidos en el marco del acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, organizados, entre otros, por Ministerios, Consejerías, Diputaciones, FEMP, FMAP, IAAP, INAP y organizaciones sindicales y profesionales, etc., que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte.

- De 01 a 19 horas: 0,25 puntos.
- De 20 a 49 horas: 0,50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 1,00 puntos.
- Más de 100 horas: 1,25 punto.

Concluido los ejercicios de la fase de concurso-oposición, y una vez procedido a la calificación de los ejercicios correspondiente, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del

Ayuntamiento: <http://www.tazacorte.es> la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlos, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

**CERTIFICADO MÉDICO:** Los aspirantes que aprueben las pruebas y formen parte de la lista definitiva propuesta por el Tribunal calificador, deberán presentar Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto médico físico que imposibilite para el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo o categoría profesional a la que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del mismo del acta definitiva donde figure dicha lista. La no presentación de dicha documentación en dicho plazo significará el decaimiento del interesado de la lista y no se incluirá en la lista a aprobar según el punto siguiente.

**CALIFICACIÓN DEFINITIVA:** La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de concurso-oposición, el desempate se resolverá el orden mediante sorteo público.

Concluido el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos, contrataciones temporales o contratos de relevo, en las plazas, puestos o categorías profesionales a las que se refiere cada Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en las expresadas bolsas de trabajo.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

**FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:** Los aspirantes que no hayan sido elegidos una vez finalizado el proceso de selección pasarán a formar parte de

una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir la vacante temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. Ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y el principio de no discriminación.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cuatro (4) años. En caso de necesidad, antes de la finalización del período de vigencia, el Ayuntamiento podrá acordar la prórroga de la misma por un (1) año más.

**PUBLICIDAD:** Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte (<http://www.tazacorte.es>).

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****TEMARIO**

**Tema 1.** Definición, Objetivos y Actuaciones de SAD.

**Tema 2.** Derecho y deberes de SAD.

**Tema 3.** Código Ético Auxiliares SAD.

**Tema 4.** Normas de Régimen interno y funcionamiento SAD.

**Tema 5.** Técnicas de aseo e higiene personal de las personas dependientes.

**Tema 6.** La alimentación.

**Tema 7.** Prevención de lesiones dorsolumbares en tareas con personas de movilidad reducida.

**Tema 8.** Actuaciones Básicas de la prestación de la Ayuda a Domicilio:

A) Actuaciones de carácter doméstico.

B) Actuaciones de carácter personal.

C) Actuaciones de carácter educativo.

D) Actuaciones de carácter rehabilitador.

**Tema 9.** Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones del sistema.

**ANEXO II****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (GRUPO IX) EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

<b>1º APELLIDO</b>		<b>2º APELLIDO</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>Sexo (opcional) H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/></b>
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>TELÉFONO 1</b>	<b>TELÉFONO 2</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

**2.-CONVOCATORIA**

<b>CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA:</b>
-----------------------------------

**3.-DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>
---

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúno las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública
- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_

ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

**FDO.:**

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE</b>	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, Calle: Primero de Mayo, nº1. Teléfono: 922 48 08 03. Protección de Datos: <a href="mailto:miguel@gextiona.com">miguel@gextiona.com</a>
<b>BASE JURÍDICA</b>	RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición de Interesado.
<b>DESTINATARIOS</b>	Registro General de Personal; BOP; BOE, Web del Ayuntamiento. No están previstas Transferencias Internacionales de Datos.
<b>PERIODO DE CONSERVACIÓN</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS</b>	Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos deberá enviar su solicitud a través del e-mail: <a href="mailto:miguel@gextiona.com">miguel@gextiona.com</a>

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. EL ALCALDE.  
Fdo.: Manuel González Gómez **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**".

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

**VALLE GRAN REY****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
6389 776**

Expediente núm. 2428/203.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-11-2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 2428/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO****6390****2414**

Expediente Nº: 2023001379

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACION DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Durante el plazo de información pública, iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 117, de 27 de septiembre de 2023, no se ha presentado ninguna reclamación ni sugerencia a la citada modificación parcial de la Ordenanza, por lo que el acuerdo hasta entonces provisional ha quedado elevado a definitivo, y procede publicar el texto íntegro, que a continuación se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

**Quinta: Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas, así como loextranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias.
- b. Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda asu domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- c. Ser propietario/a, copropietario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.
- d. Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b. de este mismo apartado.
- e. Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
- f. Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunasde las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuestapor el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad yafinidad, que constituyan una unidad económica.

**Séptima: Presupuesto y gasto subvencionables.**

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes –coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios–, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.
2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a. Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
  - b. Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
  - c. El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

**Novena: Financiación.**

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 152278000 de los Presupuestos Municipales para el año 2023.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 161.202,80 euros, correspondientes al 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

**Duodécima: Fomalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde, órgano instructor, y se presentarán en los lugares indicados anteriormente.
2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:
  - a. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
  - b. DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
  - c. Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
  - d. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
  - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
  - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
  - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
  - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
  - Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
  - Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
  - Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- e. Presupuestos elaborado y firmado por empresa del sector de la construcción o por técnico competente en la materia en el que se consigne de forma clara lo siguiente:
- Nombre y apellidos o razón social, N.I.F., domicilio y fecha de emisión.
  - Importes desglosados por capítulos y unidades de obras de las actuaciones a realizar, que detallen mediciones, precios e importes y que incluyan importes totales con desglose de beneficio industrial, gastos generales e impuestos.
- No se aceptarán presupuestos con mediciones globales o de conjunto, sin detalle.
- f. Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un

derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

- g. Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:
- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- h. Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.
- i. Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.
7. Se podrá solicitar cualquier otra información socioeconómica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.
8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.
10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

**Décimonovena: Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 15 días a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones:
  - a. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - b. La documentación justificativa consistirá en:
    - Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.
    - Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 € y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.
- c. El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- e. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- f. Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

En Vallehermoso, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRSDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****6391****3073**

Expediente nº: 2023-002070.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revocación de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Decreto de Alcaldía nº 565/2023 del Ayuntamiento de Vallehermoso por la que se aprueba definitivamente expediente de revocación de delegación de competencias:

“A la vista de la necesidad de revocar la delegación de competencias aprobada por Decretos de Alcaldía números 369/2023 de fecha 28 de julio de 2023 y 379/2023 de fecha 2 de agosto de 2023 a favor del Concejal de este Ayuntamiento, Óscar Luis Hernández Plasencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Revocar la delegación de competencias aprobada por Decretos de Alcaldía números 369/2023 de fecha 28 de julio de 2023 y 379/2023 de fecha 2 de agosto de 2023 a favor del Concejal de este Ayuntamiento, Óscar Luis Hernández Plasencia, relativas a la delegación en cuestiones de servicios generales que presta este ayuntamiento (mantenimiento de parques y jardines, promoción del desarrollo agropecuario, urbanismo y participación ciudadana) y como Órgano de Contratación en el Área de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento.

**SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al Concejal Óscar Luis Hernández Plasencia para que proceda a su aceptación.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios municipal.

**CUARTO.** Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretario-Interventor Accidental, doy fe”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Vallehermoso, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,** Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**VILAFLOR DE CHASNA****ANUNCIO**

6392

Expediente n.º: 534/2023

3157

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 25 de septiembre de 2023, aprobatorio del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA.****CAPITULO I  
FINALIDAD****Artículo 1.**

Integrada en el área de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, a través de la Concejalía de Policía, Tráfico, Protección Civil y Transporte y dependiente de la Alcaldía-Presidencia, a quien corresponde la Jefatura Local de Protección Civil, se constituye la **Agrupación de Voluntarios de Protección Civil**, que tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, y específicamente colaborar con otros medios y recursos municipales, que en su conjunto conforman el sistema local de Protección Civil, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

**Artículo 2.**

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en la Constitución Española (Art. 15, Art. 2, Art. 103 y Art. 30.4); en la Ley 2/1.985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil; en la Ley 6/1996, de 15 de Enero, del voluntariado; en el R.D. 1.378/1.985, de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública; en el R.D. 407/1.992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil; en la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el presente Reglamento y sus normas complementarias, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio de Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

**Artículo 3.**

1. Podrá vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil cualquier persona física o individual, resida o no en el Municipio de Vilaflor de Chasna, y que tenga interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

2. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como entidades colaboradoras, aquellas que con fin no lucrativo y de clara vocación social deseen colaborar con la Protección Civil Local aportando sus medios y recursos o integrarse en misiones específicas. El vínculo de estas entidades se realizará a través de acuerdos o convenios suscritos por ambas partes.

La actividad voluntaria de los interesados/-as, será independiente de la obligación como vecinos que pudiera corresponderles en relación de la prestación personal, y de transporte a que se refieren los artículos 564 a 571 de la

Ley de Régimen Local vigente, según texto refundido aprobado por el Decreto de 24 de Julio de 1955, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales o como la de incendios forestales vigente o las que regulan, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

## **CAPITULO II ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 4.**

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos/-as con la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Todo Voluntario/-a que solicite formar parte de esta Agrupación se compromete por escrito a permanecer un periodo mínimo de 24 meses al servicio de esta Institución.

### **Artículo 5.**

La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcaldesa-Presidente como Jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal delegado de Protección Civil, y se integrará funcionalmente en la Agrupación Municipal de Protección Civil, adscrita al Área de Policía, Tráfico y Protección Civil y Transporte, en la Sección de Protección Civil (Art. 1).

### **Artículo 6.**

La vinculación de los voluntarios/-as con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social.

### **Artículo 7.**

Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento, asistencia técnica y formación, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocacional relacionada con alguna de las entidades de la misma.

Así mismo, podrá incorporarse a la Agrupación como voluntario/-a activo cualquier persona mayor de 18 años que acredite y supere:

- Estar en posesión del título de EGB/ ESO.
- Entrevista Personal.
- Superar las pruebas psicotécnicas, física y de conocimientos que se determinen.
- Superar la formación básica y de especialización que proceda.
- Disponer de tiempo libre determinado.

Los jóvenes mayores de 16 años se podrán incorporar a la Agrupación como colaboradores, no pudiendo realizar ningún servicio que entrañe riesgo para su integridad física, realizando solamente servicios preventivos.

### **Artículo 8.**

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado/-a, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Deberá presentar certificado médico que acredite no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que le impida realizar las acciones propias de voluntario de Protección Civil.

**Artículo 9.**

La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma, en relación con situaciones de emergencia y en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, o en otros servicios de protección pública que se determinen. Los componentes no podrán realizar, amparándose en su condición de miembros de la Agrupación, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

La Agrupación de Voluntarios colaborará en:

- a) La elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.
- d) Apoyo en dispositivos operativos de carácter preventivo a los Grupos de Intervención.
- e) Colaboración con los servicios operativos bomberos, sanitarios, policías locales, etc. bajo la dirección profesional y jerárquica de los diversos Jefes de los Servicios.
- f) Atención a afectados emergencias: evacuación, albergue, etc.

**Artículo 10.**

La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) Un Equipo de Intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye el conjunto operativo mínimo.
- b) Un Grupo de Intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos como máximo.
- c) Una Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.
- d) Una Unidad de Operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común cuando las mismas sean de carácter operativo (Unidad de operaciones contra incendios y rescate especializado). Las Unidades y sus correspondientes jefaturas podrán estructurarse por especialidades y regirse por normas especiales de carácter complementario, tal cual se indica en la clasificación que sigue:
  1. Unidades:

**Unidad Operativa Contra Incendios.****Unidad Operativa de Rescate Especializado.**

Sección de operaciones en montaña.  
Sección de operaciones subterráneas o en espacios confinados.

**Unidad Operativa de Playas.**

Sección de vigilancia de playas.  
Sección de operaciones subacuáticas.  
Sección de operaciones náuticas.

**Unidad Operativa de Eventos y Asistencia Sanitaria.**

Sección de Eventos.  
Sección de Asistencia Sanitaria.

**Unidad Operativa de Logística.**

Sección de Transmisiones.  
Sección de Infraestructuras.  
Sección de Recursos Materiales.  
Sección de Avituallamiento.  
Sección de Parque Móvil.

## Sección de Planificación

## 2. Unidades de Apoyo:

**Unidad Juvenil.**

(según añadido Art.7.). Quedarán integrados en la Unidad Juvenil, cuyos fines serán la formación de aspirantes a voluntarios y la promoción entre los mismos de los ideales de altruismo y solidaridad.

Se redactarán normas complementarias para que otorguen funcionalidad a esta Unidad.

Unidad de Servicios Generales.

**Otras Unidades que pudieran considerarse, para el desarrollo y correcto funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios.**

3. Se podrán crear grupos de apoyo, para coordinar o realizar tareas específicas como pueden ser la Formación y la Administración de la Agrupación, etc.

**Artículo 11.**

El Jefe y Subjefe de la Agrupación serán designados por el Alcaldesa-Presidente o por el Concejal Delegado.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Coordinador del área de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los Jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios en acuerdo con el Coordinador del área de Protección Civil.

**Artículo 12.**

Todos los componentes de la Agrupación, incluidos el Jefe y Subjefe, ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, utilizando el modelo Nacional con Corona Plateada. Además ostentarán sobre el uniforme el distintivo propio de su graduación con el código que se establezca al efecto.

Los mandos ostentarán en el uniforme, sobre ambas hombreras, el Distintivo del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna y franjas plateadas en nº y orden según la siguiente relación:

- **Jefe de Equipo**, una franja.
- **Jefe de Grupo**, dos franjas.
- **Jefe de Sección**, tres franjas.
- **Jefe de Unidad**, cuatro franjas.

El **Jefe de la Agrupación**, ostentará el Distintivo del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna y cuatro franjas doradas y el **Subjefe de la Agrupación** igual Distintivo y tres franjas doradas.

**Artículo 13.**

Por el área de Protección Civil, el Concejal Delegado de Protección Civil o el Alcaldesa, se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de las normas especiales corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil o al Alcaldesa, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

### **CAPITULO III**

## **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

#### **Artículo 14.**

La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con las características de esta prestación pública, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la estructura de la Agrupación de Voluntarios.

Se establecerá un periodo mínimo de prueba de tres meses y máximo de seis meses, durante el cual el voluntario/-a de nueva incorporación o aspirante, deberá asistir a toda la actividad formativa básica que se programe y realizar como mínimo un servicio cada 15 días, igualmente deberá acudir a cuantas reuniones se le convoque.

Pasado dicho periodo, y tras demostrar la realización de la formación básica y la realización de servicios y tras informe del responsable de la Unidad de servicios generales podrá optar por la inclusión en una de las otras Unidades, siempre que hallan en la misma plazas vacantes y se superen las actividades de ingreso que cada unidad proponga para tal fin.

#### **Artículo 15.**

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

El contenido teórico-práctico de los cursos de formación que se impartan a los miembros de la Agrupación de Voluntarios se regirá por los criterios que pudieran dictarse por la Escuela Nacional de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones e Instituciones Públicas así como entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones sobre temas de Protección Civil, y especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre situaciones de emergencia o sobre riesgos potenciales y comportamiento ante los mismos.

## CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES

### DERECHOS.

#### Artículo 16.

El voluntario/-a de Protección Civil tiene derecho a:

- Usar los emblemas, distintivos y equipos de la Unidad, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, catástrofes o calamidad pública, a efectos de identificación.
- Participar en todas las actividades y servicios que se programen y tengan capacidad para ello.
- Recibir tanto con carácter inicial como permanentemente, la información, formación, orientación y apoyo, y en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen y poder desarrollar la actividad, con total efectividad.
- No ser discriminado por razón de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario y recibir certificaciones de su participación en las diferentes actividades que realice la Agrupación.
- Realizar su actividad en las condiciones debidas de seguridad e higiene.
- Obtener el respeto y el reconocimiento por el valor social de su contribución.
- Cualquier otro derecho que se establezca por norma o establezca la ley.
  
- Elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcaldesa, Concejal Delegado de Protección Civil, o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

#### Artículo 17.

Los riesgos en el servicio del voluntario/-a estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquello que pudiera sobrevenir durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actividades estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantía de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuestas del Concejal Delegado.

### DEBERES.

#### Artículo 18.

Todo voluntario/-a de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de **150 horas anuales**, con excepción de los sujetos a normas especiales que deberán cumplir con un número mayor según se establezca, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Así mismo los voluntarios/-as tendrán los siguientes **deberes**:

- Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- Realizar su acción Voluntaria, sin que puedan existir discriminación ni tratos diferenciados por razón de sexo, religión, condición social o credo político.
- Cumplir con el secreto Profesional así como con la ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Actuar de forma diligente y solidaria.

- Formarse de acuerdo a la actividad a realizar.
- Rechazar cualquier tipo de contraprestación material que pueda recibir por parte del beneficiario o de otras personas en su acción, indicando los cauces adecuados para su tramitación.
- Notificar los cambios que se produjeran en los datos de su ficha de ingreso, tales como: domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.
- Llevar en el uniforme los distintivos o emblemas autorizados durante el servicio.
- No dañar la imagen y prestigio de la Agrupación con su comportamiento.

Y quedará prohibido:

- Realizar actividades de carácter Personal o Económica, Religiosa, Política o Sindical valiéndose de su condición de miembro de la Agrupación (artículo 9).
- Utilización o Autorización de Uso de medios, instrumentos, instalaciones o bienes que no estén autorizados por el responsable correspondiente o por el Jefe de la agrupación.
- Fumar en las dependencias y durante la realización de servicios.
- La salida de cualquier unidad sin conocimiento del responsable de Guardia.
- Almacenar fuera de las taquillas objetos personales.
- Acceder a archivos, taquillas, roperos, etc., sin previa autorización del responsable correspondiente.
- Abandono de los servicios sin comunicación a los responsables de los mismos.
- Cualquier otra establecida por normas, de carácter interno que sean aprobadas por la Junta de Mandos y con el Visto Bueno del Coordinador del Área de Protección Civil del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

#### **Artículo 19.**

El voluntario/-a deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de emergencia, así como cumplir con puntualidad los servicios preventivos que se le encomienden o se haya comprometido.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas o los bienes.

#### **Artículo 20.**

En ningún caso el voluntario/-a o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

#### **Artículo 21.**

La pertenencia de los voluntarios/-as y colaboradores a la Agrupación Municipal de Protección Civil, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el **artículo 17**.

#### **Artículo 22.**

El voluntario/-a tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. Así mismo el Voluntario/-a, se Compromete a entregar todo el material de uso personal (Uniformidad y EPI) una vez finalice su relación voluntaria en la Agrupación Municipal de Protección Civil de Vilaflor de Chasna.

## **CAPÍTULO V RECOMPENSAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 23.**

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el hecho. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Coordinador del área, y a iniciativa del mando natural de la Unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

#### **Artículo 24.**

Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios de la Unidad o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios/-as, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público, mediante la formulación de la misma, de propuesta para la concesión de la medalla al mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1982, u otras distinciones que se puedan conceder de las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

#### **Artículo 25.**

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves según se especifica en la relación que cita:

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
  - a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
  - b) La desobediencia a los mandos de la Unidad, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
  - c) Incumplimiento injustificado de horarios de servicios asignados.
  - d) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.
2. Se consideraran faltas graves y se sancionarán con una suspensión de 1 a 6 meses y en el caso de ser un mando se le degradará de orden, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
  - a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.
  - b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
  - c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos de la Unidad a su cargo y custodia.
  - d) Las ordenes o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento particular a su artículo 9.
    - e) Actos que perjudiquen el prestigio y buen orden en la Agrupación.
    - f) La acumulación de tres faltas leves.
    - g) El abuso de autoridad en el ejercicio de su cargo.
    - h) La Grave desconsideración hacia compañeros de cualquiera de las escalas.
    - 1) El encubrimiento de las faltas consumadas graves o muy graves.
3. Se considera falta muy grave, las siguientes:
  - a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
  - b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
  - c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidente de circulación.
  - d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Unidad.
  - e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro de la Unidad y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
  - f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
  - g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 9.
  - h) La realización de servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas y el consumo de las mismas antes o durante el servicio o la permanencia en las instalaciones de esta Agrupación.

- i) La negativa injustificada a cumplir las misiones encomendadas y esto produzca graves problemas al servicio.
- j) La destrucción voluntaria de materiales, equipos o bienes.
- k) La NO asistencia injustificada por Tres meses consecutivos a alguna actividad de la Agrupación Municipal de Protección Civil.
- l) Ordenes, instrucciones o misiones que dañen la dignidad personal o la integridad física de los voluntarios.

La sanción a aplicar será de 6 a 12 meses de separación del servicio o en casos muy graves la expulsión. En caso de ser un mando, será degradado de orden.

#### **4. Prescripción de las faltas y sanciones:**

La prescripción supone el tiempo transcurrido entre la comisión de la falta y el que esta establecido por norma para su sanción.

Así, las **Faltas Leves** no podrán ser sancionadas pasado Sesenta días; las **Faltas Graves**, pasados noventa días; las **Faltas Muy Graves**, pasado un año.

## **CAPÍTULO VI RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN**

#### **Artículo 26.**

La relación de colaboración voluntaria con la Agrupación se terminará a petición del interesado/-a, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad,

solicitud de baja temporal o definitiva, quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y por sentencia firme.

La declaración de la rescisión del vínculo con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponde al Alcaldesa-Presidente.

#### **Artículo 27.**

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tengan por motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente,

#### **Artículo 28.**

Será causa de baja definitiva en la Agrupación a petición del interesado/-a y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 19 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma y en el puesto que se le encomiende.

Aquel Voluntario/-a que sea dado de baja de la Agrupación, por no haber cumplido con el mínimo de horas exigido, no podrá reincorporarse a la Agrupación hasta haber transcurrido 6 meses, como mínimo, desde la fecha de la baja.

Aquel Voluntario/-a que sea dado de baja de la Agrupación, por causa de expediente disciplinario MUY GRAVE no podrá volver a incorporarse a esta Agrupación.

#### **Artículo 29.**

Acordada la baja y notificada al interesado/-a, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido entregado en uso por el Ayuntamiento.

**Artículo 30.**

En todo caso se expedirá, a petición del interesado/-a, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Este Reglamento se adaptará en todo caso a aquellas disposiciones que, derivadas de la Ley 2/1.985 sobre Protección Civil y del R.D. 407/1.992 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, sean dictadas por la Dirección General de Protección Civil o por el Ministerio de Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y 30.4 de la Constitución, sobre eficacia y coordinación administrativa y deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Por la Alcaldía, concejal Delegado de Protección Civil, o por el Coordinador del Área de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

**Segunda.**

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa su aprobación en Sesión Plenaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilaflor, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO****6393****3047****Expediente:** 4805/2023

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1813/2023, de fecha 16-11-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión de una (1) plaza de Psicólogo/a mediante concurso, que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN**

**Visto** el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plaza de Psicólogo/a, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.:

**ANTECEDENTES**

**Visto** Decreto de Alcaldía – Presidencia n.º2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases y anexos del a convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, de conformidad del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Vista** que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 92 martes 18 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 18 de mayo de 2023.

**Vista** Resolución de Alcaldía número 2023-0923, de fecha 02 de junio de 2023, en la cual se publica el listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Educador/a Servicio de Día.

**Vista** Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

**“Primero.-** Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

**Segundo.-** Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

**Tercero.-** Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de las plazas de Educador/a Servicio de Día, Educador/a y Trabajador/a Social, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta que rige el proceso selectivo:

“Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica> )

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.”

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de septiembre de 2023, de número 113, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos, de las plazas de Educador/a Servicio de Día, Psicólogo/a y Trabajador/a Social.

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 11 de octubre de 2023, con número 123, relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos de las plazas de Educador/a Servicio de Día, Psicólogo/a y Trabajador/a Social.

**Visto** que con fecha 08 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas se constituye el Tribunal Calificador para la Plaza de Psicólogo/a. Vista Acta del Tribunal Calificador la cual se publicó en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que durante el período de tres días hábiles otorgado a tal efecto, no han habido subsanaciones.

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

**PLAZA DE PSICÓLOGO/A**

<b>Identificación de la persona aspirante</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Puntuación</b>
MARÍA VERÓNICA BRITO RODRÍGUEZ	****2975*	10

**SEGUNDO:** Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en **el plazo de veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**Área Económica-Intervención****ANUNCIO****6394****3050**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 23/2023, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público, durante el plazo de QUINCE días hábiles, a efectos de que

los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Villa de Breña Baja, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA OROTAVA**

**Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****6395****3103****Expediente n.º: 16239/2023**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas, núm. 2023-7972, de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó la oferta ordinaria de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava para el año 2023, que contiene las siguientes plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO:****- Escala de Administración General:**

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N.º VACANTES</b>
C	C2	Auxiliar administrativo	<b>3</b> <b>(1 por turno de discapacidad)</b>

- **Escala de Administración Especial:**

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
A	A2	Arquitecto/a técnico/a	1

- **Subescala de Servicios Especiales:**

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº. VACANTES
C	C1	Policía Local	1

**PERSONAL LABORAL:**

CATEGORIA	PLAZA	VACANTES
8	OFICIAL DE 2ª	1
7	AGENTE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	1
7	AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Feñoè David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6396

3503

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 627/2023, de 28 de abril, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de trabajador/a social, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 1747/2023, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la relación de aspirantes seleccionadas, y se les requiere para la presentación de la solicitud de puestos de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“[...] En relación con el expediente núm. 1255/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de tres plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo profesional II, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 627/2023, de 28 de abril**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de TRES plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y las **Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, el 10 de mayo de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm.127, el 29 de mayo de 2023**.

**II.-** De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendió desde el 31 de mayo al 27 de junio de 2023**, ambos inclusive.

En el referido plazo presentaron instancias un total de doce aspirantes.

**III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 995/2023, de 4 de julio, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos,** resultando que no hay ningún aspirante excluido de la relación de solicitudes detallada en el apartado anterior, si bien, se otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que quienes hubieran presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma.

Dicha publicación tuvo lugar en el BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023, iniciándose el plazo de alegaciones el 13 de julio, y finalizando el 26 de julio siguiente.

**IV.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 1178/2023, de 4 de agosto, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso,** publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 97, el 11 de agosto siguiente,** así como en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web de la Corporación municipal.

Todas las aspirantes resultaron admitidas al proceso.

**V.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1361/2023, de 21 de septiembre,** se procede a la **designación de la Comisión de Valoración,** la cual, fue publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 118, el 29 de septiembre de 2023,** así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

**VI.- Dicha Comisión se constituye el 17 de octubre de 2023,** procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por las aspirantes, acordando la puntuación provisional obtenida por las mismas, publicada el 23 de octubre de 2023 en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 24 de octubre de 2023, finalizando el 30 de octubre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 3 de noviembre de 2023, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

**VII.- En virtud de lo expuesto, la Comisión de Valoración acuerda, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023:**

*“[...] Elevar a definitivas las calificaciones provisionales, aprobadas en sesión anterior de la Comisión (el 17 de octubre de 2023), y publicadas en el Tablón de Anuncios el pasado 23 de octubre de 2023, y que son las que, a continuación, se detallan ordenadas de mayor a menor puntuación:*

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	7,0000	1,0000	2,0000		10,0000

BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	7,0000	1,0000	2,0000		<b>10,0000</b>
GOYA EXPOSITO, NAYRA	7,0000	1,0000	2,0000		<b>10,0000</b>
SUÁREZ PÉREZ, TERESA DE JESÚS	2,8836	1,0000	2,0000		<b>5,8836</b>
MATOSO MARTÍN, LAURA	1,8306	0,8142	2,0000		<b>4,6448</b>
GONZÁLEZ MENDEZ, MÓNICA	1,5714	1,0000	2,0000		<b>4,5714</b>
SUÁREZ ADRIÁN, NAYRA	1,0044	0,4071	2,0000		<b>3,4115</b>
AGUADO ESPLIEGO, SONIA RAQUEL	0,5670	0,6077	2,0000		<b>3,1747</b>
WEHBE RAMOS, CRISTINA	0,4374	0,1593	2,0000		<b>2,5967</b>
PADRÓN CARMONA, DEYANIRA	0,0324	0,0590	2,000		<b>2,0914</b>
CRESPO CAMPOS, ALBA DE LA CANDELARIA	--	--	2,0000		<b>2,0000</b>
PERDOMO GARCÍA, MÓNICA	--	--	1,5000	1,000	<b>2,0000</b>

Observado el empate existente entre las tres primeras aspirantes, la Comisión de Valoración procede a solventar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.5. de las que rigen el proceso, y que establece los siguientes criterios:

**A)** Venir desempeñando puesto de trabajo en la categoría profesional convocada en el Ayuntamiento de El Sauzal, incluido entre los vinculados a la convocatoria.

**B)** Si no se resuelve el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

**C)** En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional.

**D)** Si el empate no se solventa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado antigüedad.

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE				ORDEN TRAS DESEMPATE
	Criterio A)	Criterio B)*	Criterio C)*	Criterio D)*	
BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--
BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--
GOYA EXPOSITO, NAYRA	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--

\*Puntuación máxima que se puede obtener por este criterio

En la medida que, en el caso concreto, ninguno de estos parámetros consigue solventar la referida situación, los miembros de la **Comisión de Valoración**, continuando con la directriz marcada por dicha Base 8.5., **ACUERDA** para su resolución, **atender a la puntuación resultante de aplicar el criterio de valoración, sin tener en cuenta las puntuaciones máximas establecidas en cada uno** y así, el orden de las aspirantes se determina de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE	
	Puntuación obtenida en Méritos Profesionales sin tener en cuenta el máximo establecido**	ORDEN TRAS DESEMPATE
BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES	18,7289	<b>1</b>

BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT	10,1151	2
GOYA EXPOSITO, NAYRA	9,4687	3

*\*\*Puntuación resultado de sumar las obtenidas en cada criterio que comprende los “MÉRITOS PROFESIONALES” (esto es, experiencia profesional y antigüedad) sin tener en cuenta el valor máximo previsto para cada uno.*

[...].

**VIII.-** Como consecuencia, o de conformidad con lo anterior, la Comisión de Valoración, acuerda:

**“[...] ÚNICO.- Elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de las aspirantes seleccionadas para la cobertura, por personal laboral fijo, de tres plazas de Trabajador/a Social, Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación:**

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE
1	BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES
2	BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT
3	GOYA EXPOSITO, NAYRA

[...]”

**IX.-** Las calificaciones definitivas, así como la propuesta de la Comisión de Valoración fueron publicadas, el 6 de noviembre de 2023, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación y en su página web.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.**

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

*“[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.*

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

*“[...] 8.7. El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de las personas aspirantes seleccionadas, y realizará oferta de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando ésta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]”.*

**Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.**

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

**“[...] 9.1. En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionadas/os a que se refiere el anterior apartado 8.7. de la Base Octava, las personas seleccionadas deberán presentar su solicitud de puestos de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.**

**9.2. Las personas seleccionadas que ya tuvieran la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir, y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base.**

**9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada, posesión del carnet de conducir B y certificación del Registro Central de delincuentes Sexuales, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.**

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal para que lo acredite, en la forma prevista en el apartado 9.4. de la presente Base, a través de la sede electrónica, y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el apartado 9.4. de la presente Base.

**9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:**

a) *Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;*

*Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), del apartado 3.1. de la Base Tercera, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.*

b) *Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo.*

*En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.*

c) *Copia auténtica del permiso de conducir B.*

d) *Copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.*

**9.5. Las personas aspirantes seleccionadas, hayan prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberán presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:**

a) *Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que las personas seleccionadas tengan ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.*

b) *Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

**9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.**

*Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en*

*relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.*

*No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local. [...]*”.

La citada Base 10ª prevé que:

**“[...] Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:**

- 1. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.*
- 2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

**La toma de posesión de las personas aspirantes contratadas deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

*Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]*”.

### **Tercera.- Competencia**

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de TRES plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, pertenecientes al Grupo II**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **las aspirantes que han resultado seleccionadas**, en el siguiente orden, **son:**

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	45441491T	BARROSO RIVERO, MARIA DE LOS ANGELES
2	78675594T	BAUTE PADRON, MARIA MONTSERRAT
3	78569788V	GOYA EXPOSITO, NAYRA

**SEGUNDO. – Determinar que los puestos de trabajo a cubrir con las tres plazas de Trabajador/a Social convocadas, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, **son:**

#### ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y EDUCACIÓN

ASO.ASO.6101	TRABAJADOR/A SOCIAL
ASO.ASO.6106	TRABAJADOR/A SOCIAL
ASO.ASO.6107	TRABAJADOR/A SOCIAL

**TERCERO.- Requerir a las aspirantes seleccionadas para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presenten su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

**PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (GRUPO II), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 1255/2023)**

### SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

#### DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(\*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos			*DNI:	
*Dirección				
*Municipio		Código Postal		
*Provincia		*País		
*Teléfono		Móvil		
Correo electrónico				

#### PUESTO DE TRABAJO

(\*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm. ..../2023(\*), de fecha .....(\*) , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. ....(\*) , de fecha .....(\*) , solicito la adjudicación de los puestos que seguidamente se relacionan, y en el orden que se determina, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

(*)ORDEN DE PRELACIÓN (**)	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
	ASO.ASO.6101	TRABAJADOR/A SOCIAL
	ASO.ASO.6106	TRABAJADOR/A SOCIAL
	ASO.ASO.6107	TRABAJADOR/A SOCIAL

\* Columna de cumplimentación obligatoria

\*\*Debe señalarse con número (1, 2 y 3) el orden de prelación de los puestos cuya adjudicación solicita.

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

**CUARTO.- Requerir a las aspirantes seleccionadas para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presenten la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo**, señalándose:

**a)** Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la misma, las personas seleccionadas que ya tuvieran la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir, y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado 1 de la citada Base Novena.

**b)** Que las aspirantes seleccionadas que hubiesen autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada, posesión del carnet de conducir B y certificación del Registro Central de delincuentes Sexuales, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado 1. de la Base Novena, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

**QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

**SEXTO.-** Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. [...]"

En la Villa de El Sauzal, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE TEGUESTE

### ANUNCIO

6397

3462

Expediente nº: 2023003519.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio de 2023, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora

de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6398

2883

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000072 de 15 de noviembre se ha aprobado la rectificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(4) Cuatro plazas de Cuidadores CED (CI 044)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

**“PRIMERA.-** Rectificar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(4) Cuatro plazas de Cuidadores CED (CI 044)** por el sistema de concurso, quedando aprobada de la siguiente manera:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO ESTÉVEZ	MÓNICA	***7480**
2	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
3	DELGADO FLORES	ANA MARÍA	***0660**
4	DÍAZ PÁEZ	MARÍA CANDELARIA	***2443**
5	HERNANDEZ BAEZ	JUAN CARLOS	***6421**
6	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
7	GARCÍA MARTÍN	ANA MARÍA	***5628**
8	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	BEATRIZ	***2139**
9	MARTÍN CARRILLO	MARÍA FÁTIMA	***2168**
10	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**
11	ROGIC CICARDI	SONIA SLAVKA	***1245**

**ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	LUIS HERNÁNDEZ	ADELA	***0132**	(3)

**Motivos:**

(3) No presenta titulación requerida para acceder a la plaza conforme al anexo II de las bases.

**SEGUNDA.-** Publicar la rectificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA 3ª TENIENTE DE ALCALDE, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6399

2883

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000073 de 15 de noviembre se ha aprobado la rectificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 047)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Rectificar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 047)** por el sistema de concurso, quedando aprobada de la siguiente manera:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARIA	***5512**
2	TORRES DELGADO	SONIA	***5034**
3	MARTÍN CARRILLO	MARÍA FÁTIMA	***2168**
4	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
5	RODRÍGUEZ PÉREZ	AINHOA DEL CRISTO	***3576**
6	ROGIC CICARDI	SOFIA SLAVKA	***1245**

**ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	RODRÍGUEZ MESA	VIRGINIA	***4068**	(2)

**Motivos:**

(2) No acredita estar en situación de desempleado/a con el correspondiente certificado (informe) emitido por la oficina pertinente conforme a lo establecido en las bases; o No presentar comprobante del abono de las tasas conforme al importe establecido en el Anexo II de las bases para la plaza.

**SEGUNDA.-** Publicar la rectificación de lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA 3ª TENIENTE DE ALCALDE, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Presidencia

#### EDICTO

**6400** **3074**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE,  
SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de noviembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 389/2023, de fecha 10 de noviembre adoptado en el Expediente Gubernativo 144/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don JOSÉ MIGUEL CEJAS GONZÁLEZ con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Juez de Paz Titular del municipio de LOS SILOS (TENERIFE), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.-

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure.

#### Presidencia

#### EDICTO

**6401** **3075**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE,  
SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de noviembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 392/2023, de fecha 10 de noviembre adoptado en el Expediente Gubernativo 143/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña CARMEN NIEVES PEDRIANES LORENZO con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Jueza de Paz Titular del municipio de GARAFÍA (LA PALMA), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure.

#### Presidencia

#### EDICTO

**6402** **3076**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE,  
SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 10 de noviembre, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 393/2023, de fecha 10 de noviembre adoptado en el Expediente Gubernativo 142/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don JUAN VALENTÍN RODRÍGUEZ FRANCISCO con D.N.I. \*\*\*\*\*, como Juez de Paz Titular del municipio de TAZACORTE (LA PALMA), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE BIENES "DOS PINOS BARRANCO LOS HOMBRES"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****6403****2411**

Se anuncia el extavío de las certificaciones número 3330, 3331, 3332, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, referida a 9 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. Mauro Fortunato Rodríguez Acosta advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.

**COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN NORTE"****EXTRAVÍO****6404****1474**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 5.572 a nombre de CONSTRUCCIONES ATICO, S.A., referida a DIEZ (10,000) PARTICIPACIONES, de fecha 8 de febrero del dos mil, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1